



# Consejo de Seguridad

Septuagésimo octavo año

**9241<sup>a</sup>** sesión

Jueves 12 de enero de 2023, a las 10.00 horas

Nueva York

*Provisional*

---

<i>Presidente:</i>	Sr. Hayashi . . . . .	(Japón)
<i>Miembros:</i>	Albania . . . . .	Sr. Hoxha
	Brasil . . . . .	Sr. Costa Filho
	China . . . . .	Sr. Zhang Jun
	Ecuador . . . . .	Sr. Holguín Maldonado
	Emiratos Árabes Unidos . . . . .	Sr. Al Sayegh
	Estados Unidos de América . . . . .	Sra. Thomas-Greenfield
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Nebenzia
	Francia . . . . .	Sr. De Rivière
	Gabón . . . . .	Sr. Biang
	Ghana . . . . .	Sr. Agyeman
	Malta . . . . .	Sra. Frazier
	Mozambique . . . . .	Sr. Afonso
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Sr. Rutley
	Suiza . . . . .	Sr. Cassis

## Orden del día

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El estado de derecho entre las naciones

Carta de fecha 3 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2023/1)

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 ([verbatimrecords@un.org](mailto:verbatimrecords@un.org)). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

23-01353 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

#### **El estado de derecho entre las naciones**

#### **Carta de fecha 3 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2023/1)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): Quisiera dar una cálida bienvenida al Secretario General y a los Ministros y demás representantes de alto nivel. Su presencia hoy aquí pone de relieve la importancia del tema que abordaremos.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Estonia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, la India, Irlanda, Indonesia, la República Islámica del Irán, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, Nigeria, Macedonia del Norte, el Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Türkiye, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional del Consejo, invito a los siguientes exponentes a participar en esta sesión: la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, y el Sr. Dapo Akande, Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad de Oxford.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional del Consejo, invito al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Excmo. Sr. Olof Skoog, a participar en esta sesión.

Propongo que el Consejo invite al Observador Permanente del Estado Observador de Palestina ante las Naciones Unidas a participar en esta sesión, de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica establecida al respecto.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2023/1, que contiene el texto de una carta de fecha 3 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmite una nota conceptual sobre el tema objeto de examen.

Tiene ahora la palabra el Secretario General, Excmo. Sr. António Guterres.

**El Secretario General** (*habla en inglés*): Felicito al Japón por su presidencia al comienzo de su mandato en el Consejo de Seguridad, y le agradezco, Sr. Presidente, que haya inaugurado el año nuevo con este debate sobre el estado de derecho. También doy la bienvenida a los otros dos exponentes: la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, y el Profesor Dapo Akande.

El estado de derecho es fundamental para las Naciones Unidas y para nuestra misión de paz; el Consejo de Seguridad tiene un papel crucial que desempeñar en su defensa. La piedra angular del estado de derecho es que todas las personas, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, incluido el propio Estado, tienen la obligación de rendir cuentas ante la ley. Desde la aldea más pequeña hasta la escena mundial, el estado de derecho es lo único que se interpone entre la paz y la estabilidad y una lucha brutal por el poder y los recursos. El estado de derecho protege a las personas vulnerables. Previene la discriminación, el acoso y otros abusos. Es nuestra primera línea de defensa contra los crímenes atroces, como el genocidio. Infunde y refuerza la confianza en las instituciones. Favorece la creación de economías y sociedades justas e inclusivas. Y es la base de la cooperación internacional y el multilateralismo. Como dice la Carta:

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas [estamos] resueltos [...] a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”.

La Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de 1970, y la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, de 2012, profundizan en los principios que se

consagran en la Carta. El régimen de derecho internacional humanitario salva vidas y palia el sufrimiento en situaciones de conflicto. Los Convenios de Ginebra, celebrados tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial, demuestran que incluso las guerras se rigen por leyes. El debate de hoy transmite con contundencia que garantizar el estado de derecho es nuestra prioridad y que todos los países deben cumplir las normas internacionales.

Todas las partes interesadas —los Estados Miembros, las organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado— tienen la responsabilidad de contribuir a reforzar y mantener el estado de derecho. Sin embargo, la situación internacional deja en evidencia que aún nos queda mucho por hacer. Corremos el riesgo grave de que se imponga la anarquía. En todas las regiones del mundo, la población civil sufre las consecuencias de conflictos devastadores, la pérdida de vidas humanas, el aumento de la pobreza y el hambre. Al desarrollar armas nucleares ilegalmente o hacer uso ilegal de la fuerza, algunos Estados siguen desacatando el derecho internacional con impunidad.

La invasión rusa de Ucrania ha creado una catástrofe humanitaria y de derechos humanos, ha traumatizado a una generación de niños y ha acelerado las crisis alimentaria y energética mundiales. Toda anexión del territorio de un Estado por parte de otro Estado que resulte de la amenaza o el uso de la fuerza es una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

El año 2022 fue un año letal para palestinos e israelíes. Condenamos todos los asesinatos y acciones ilegítimas cometidos por extremistas. No hay justificación para el terrorismo. Al mismo tiempo, la expansión de los asentamientos por parte de Israel, así como las demoliciones de viviendas y los desalojos, están provocando ira y desesperación. Por otra parte, me preocupan mucho las iniciativas unilaterales que hemos visto en días recientes. El estado de derecho es esencial para la consecución de una paz justa y amplia, basada en una solución biestatal, que esté en consonancia con las resoluciones de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los acuerdos previos.

Los cambios inconstitucionales de gobierno, es decir, los golpes de Estado, vuelven, lamentablemente, a estar de moda. Ese tipo de situaciones son especialmente preocupantes cuando se producen en lugares ya afectados por los conflictos, el terrorismo y la inseguridad alimentaria, como ocurre en el Sahel. Las Naciones Unidas están dispuestas a apoyar los esfuerzos regionales que buscan fortalecer la gobernanza democrática, la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible.

El programa de armamentos nucleares que de manera ilegal impulsa la República Popular Democrática de Corea es un peligro claro y real, que eleva a nuevas alturas el nivel de los riesgos y las tensiones geopolíticas. Corresponde a la República Popular Democrática cumplir sus obligaciones internacionales y volver a la mesa de negociaciones.

En el Afganistán, los ataques sistémicos sin precedentes contra los derechos de las mujeres y las niñas, y el incumplimiento de las obligaciones internacionales están creando un apartheid basado en el género. Esto socava de manera deliberada el desarrollo de un país que necesita desesperadamente las contribuciones de todos para volver a una paz sostenible.

El colapso del estado de derecho en Myanmar desde la toma del poder por los militares en 2021 ha dado lugar a un ciclo de violencia, represión y graves violaciones de los derechos humanos. Insto a las autoridades a que escuchen a su pueblo y a que retomen la transición democrática.

La situación en Haití se caracteriza por una profunda crisis institucional y un débil estado de derecho, así como por violaciones generalizadas de los derechos humanos e índices cada vez mayores de criminalidad, corrupción y actividad delictiva transnacional. Hago un llamamiento a las partes interesadas haitianas para que cooperen entre sí a fin de restablecer instituciones democráticas inclusivas y rehabilitar el estado de derecho.

Todos esos ejemplos demuestran que la adhesión al estado de derecho es hoy más importante que nunca. Cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas tiene la responsabilidad de defender en todo momento el estado de derecho.

El estado de derecho es esencial en los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para encontrar soluciones pacíficas a todas esas situaciones de conflicto, desastre y crisis, y para dar apoyo a las personas y comunidades más vulnerables de todo el mundo. La relación sólida y de fortalecimiento mutuo que existe entre el estado de derecho, la rendición de cuentas y los derechos humanos, está recogida en mi llamamiento a la acción a favor de los derechos humanos.

Es fundamental poner fin a la impunidad. Desde la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Derechos Humanos, así como desde sus misiones y comisiones de investigación, los organismos y mecanismos de las Naciones Unidas promueven y aplican el estado de derecho. Con su mandato único, la Corte Internacional de Justicia ocupa un lugar especial. Hago notar

la importancia que reviste aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte y llamo a todos los Estados Miembros a hacerlo sin reservas. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen una responsabilidad especial a ese respecto y deben asumir un papel de liderazgo.

En todo el mundo, las Naciones Unidas se movilizan contra la impunidad y se comprometen a exigir cuentas a los autores mediante procedimientos judiciales justos e independientes. También fortalecemos el estado de derecho apoyando a las víctimas y a los supervivientes, y facilitando su acceso a la justicia, los recursos jurídicos y las reparaciones. Las cortes y los tribunales creados por el Consejo de Seguridad en la década de 1990, junto con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, han conseguido que varios responsables de crímenes atroces en la antigua Yugoslavia y en Rwanda rindan cuentas por sus actos. En la actualidad, la Corte Penal Internacional es la institución central del sistema de justicia penal internacional y encarna las aspiraciones de quienes esperan que haya rendición de cuentas por los delitos más graves.

Me referiré ahora al modo en que los Estados Miembros pueden seguir fortaleciendo a las Naciones Unidas y sus órganos en la promoción del estado de derecho. Ante todo, insto a los Estados Miembros a que defiendan la visión y los valores de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que respeten el derecho internacional; a que resuelvan los conflictos de manera pacífica, sin recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza; a que reconozcan y promuevan la igualdad de derechos de todas las personas; y a que se comprometan a defender los principios de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, la libre determinación de los pueblos y la igualdad soberana de los Estados Miembros.

Cuento con los Estados Miembros para que apoyen nuestros esfuerzos a favor del estado de derecho en todos los ámbitos, incluso en el Consejo de Seguridad. Las controversias en unos ámbitos no deben impedir los progresos en otros. Si bien los desafíos son numerosos, la primacía del estado de derecho es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y para los esfuerzos en pro de la consolidación de la paz. Eso incluye contar con normas claras que frenen la amenaza o el uso de la fuerza, como se establece en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta y en el Capítulo VII de ese mismo documento.

En segundo lugar, insto a los Estados Miembros a que hagan un uso pleno del estado de derecho como una

herramienta preventiva. En el plano internacional, en la Carta se dedica todo un capítulo a la cuestión del arreglo pacífico de las controversias, incluso mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial (Carta de las Naciones Unidas, Capítulo VI). Eso es la prevención en acción, algo que está enraizado en el derecho internacional.

A escala nacional, el estado de derecho genera confianza entre las personas y las instituciones; reduce la corrupción y equipara las condiciones de partida; y permite que las sociedades y las economías funcionen sin problemas y para beneficio de todos. Por otra parte, cuando el estado de derecho es débil, prevalece la impunidad, florece la delincuencia organizada y existe un alto riesgo de que se produzcan conflictos violentos.

En tercer lugar, insto a los Estados Miembros a fortalecer el estado de derecho como un factor clave en la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El Objetivo 16, que busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, es un facilitador esencial para los demás Objetivos. La pobreza, la injusticia y la exclusión solo pueden abordarse mediante políticas públicas eficaces, no discriminatorias e inclusivas.

La legitimidad democrática nunca puede utilizarse como justificación para la implementación de medidas que debiliten o socaven el estado de derecho. La sociedad civil y otras partes interesadas tienen un papel esencial que desempeñar a ese respecto. En las Naciones Unidas estamos dispuestos a apoyar a los Estados Miembros a través de nuestros equipos en los países en todo el mundo.

*(continúa en francés)*

De cara al futuro, en mi informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982) se propone una nueva visión del estado de derecho, como una oportunidad para reafirmar y fortalecer su centralidad en todas las actividades de la Organización. Esta nueva visión pondrá de relieve los vínculos que existen entre el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo, y abogará por la aplicación de un enfoque centrado en las personas que garantice que las leyes y la justicia estén al alcance de todos. Velaré porque esa visión se aplique en toda la Organización, y esto incluye aquellos elementos que corresponden a la labor del Consejo de Seguridad. La importancia del respeto del estado de derecho también se reflejará en la Nueva Agenda de Paz.

El estado de derecho es esencial para afrontar los retos actuales y futuros, desde el desarme nuclear a la crisis climática, pasando por la desaparición de la biodiversidad, las pandemias y las enfermedades peligrosas. Nuestros esfuerzos en pro del estado de derecho deben adaptarse a un entorno cambiante y a los avances tecnológicos.

Las Naciones Unidas ocupan un lugar único en el mundo para promover la innovación y el progreso en un marco de respeto por el estado de derecho. Ninguna otra organización mundial tiene la legitimidad, la capacidad de convocatoria y el poder normativo de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad tiene un papel esencial que desempeñar en la promoción del estado de derecho, por medio de sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales, proteger los derechos humanos y fomentar el desarrollo sostenible.

Trabajemos de consuno para hacer progresar la causa del estado de derecho, a fin de crear un mundo más estable y seguro para todos.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra la Magistrada Donoghue.

**Magistrada Donoghue** (*habla en inglés*): Agradezco al Japón, y en particular al Ministro de Relaciones Exteriores Hayashi, el haber organizado un debate abierto sobre el estado de derecho entre las naciones, al que tengo el honor de unirme por videoconferencia desde la sede de la Corte Internacional de Justicia en La Haya (Países Bajos). Me complace especialmente intervenir después de la exposición informativa del Secretario General, la cual le agradezco.

Mis observaciones hoy se centran en el papel que desempeña el arreglo pacífico de las controversias internacionales en la promoción del estado de derecho. Durante las últimas décadas, los Estados Miembros han realizado esfuerzos progresivos para articular y afirmar su compromiso con el estado de derecho y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Entre esos esfuerzos figura la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, aprobada por consenso por la Asamblea General en 1970. Entre otras cosas, la Declaración expuso el requisito de que los Estados:

“arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”. (*resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo*)

La relación entre la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos y la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza se abordó con más detalle, 12 años más tarde, en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, en la que se afirma que:

“Ni la existencia de una controversia ni el fracaso de un procedimiento para el arreglo pacífico de una controversia será motivo para que cualquiera de los Estados partes en tal controversia recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza”. (*Resolución 37/10 de la Asamblea General*)

Un objetivo fundamental de la Asamblea General al aprobar la Declaración sobre las Relaciones de Amistad fue:

“promover el imperio del derecho entre las naciones y, en particular, la aplicación universal de los principios incorporados en la Carta”. (*resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo*).

Desde entonces, el término “estado de derecho”, que no aparecía en la propia Carta, se ha utilizado en numerosas resoluciones e informes que han emanado de la Organización. El contenido del estado de derecho ha sido bastante desarrollado en lo que se refiere al ámbito nacional, aunque, incluso en ese contexto, se han propuesto definiciones contrapuestas. Por ejemplo, algunas de esas definiciones hacen hincapié en normas sustantivas, como la igualdad ante la ley, mientras que otras se centran en elementos estructurales, como el examen de las acciones ejecutivas por parte de un poder judicial independiente.

No obstante, existe un amplio consenso en cuanto a que no resulta fácil trasponer el concepto de estado de derecho del ámbito nacional al internacional. Esa dificultad es principalmente evidente cuando se analiza el papel de las resoluciones judiciales en la promoción del estado de derecho. A nivel nacional, un aspecto bien reconocido del estado de derecho es la limitación impuesta a lo que se ha denominado la “autoridad gobernante, de otra manera todopoderosa” del Estado por la existencia y el funcionamiento de un poder judicial facultado para anular actos que excedan las competencias asignadas al órgano ejecutivo.

Dentro de un sistema nacional, por supuesto, el órgano ejecutivo y otras entidades no pueden eludir la competencia de los tribunales nacionales negándose a aceptarla. Sin embargo, en el ámbito internacional, los Estados pueden eludir el arreglo obligatorio y vinculante de controversias internacionales negando su consentimiento

a la jurisdicción, lo cual significa que, como limitación estructural, la resolución judicial a nivel internacional es mucho menos sólida que la resolución judicial por tribunales nacionales independientes.

A nivel internacional, el comportamiento de los Estados es lo que determina en gran medida si se está respetando o no el estado de derecho. Si los Estados hablan seriamente cuando proclaman su fidelidad al estado de derecho en el ámbito internacional, les corresponde actuar con moderación y tolerancia. No pueden solucionar sus controversias mediante el uso o la amenaza de la fuerza y deben estar dispuestos a que la legalidad de su conducta sea evaluada por cortes y tribunales internacionales.

El estado de derecho entre naciones exige que los Estados incorporen prioridades comunitarias sistémicas en sus concepciones del interés propio, incluso cuando esas prioridades más amplias parecieran entrar en conflicto con objetivos a corto plazo en relación con una situación concreta.

Todos los presentes en este Salón saben perfectamente que los Estados valoran su autonomía y se esfuerzan por salvaguardar todos los resortes de poder que poseen. También sabemos que los dirigentes nacionales suelen dar prioridad a objetivos a corto plazo y estrechos frente a intereses más amplios y a largo plazo. En el ámbito internacional, el concepto de estado de derecho batalla constantemente con esas tendencias contrapuestas. Sin embargo, no es momento para que el estado de derecho enarbole la bandera blanca de la rendición. En concreto, la actitud de los Estados Miembros frente a la resolución judicial internacional puede repercutir considerablemente en la consecución del estado de derecho a nivel internacional. Me permito hacer algunas observaciones específicas a ese respecto.

En primer lugar, los Estados verdaderamente comprometidos con el estado de derecho deben confiar a cortes y tribunales internacionales la resolución judicial de las controversias de orden jurídico. Cuando un Estado elude el arreglo vinculante y obligatorio de controversias por terceros, sus invocaciones al estado de derecho suenan huecas.

En segundo lugar, el compromiso con el arreglo internacional de controversias significa algo más que aceptar la jurisdicción. Los Estados también deben participar en los procesos que pudieran incoarse en su contra. Si consideran que un órgano en particular no tiene jurisdicción para decidir respecto de una controversia, deberían comparecer ante dicho órgano y exponer ese argumento.

En tercer lugar, el estado de derecho exige que los Estados acaten sistemáticamente las decisiones de las cortes y los tribunales internacionales que tengan carácter vinculante para ellos, aunque no estén de acuerdo con esas decisiones. Resulta alentador observar que hasta la fecha se han acatado la gran mayoría de las decisiones de las causas resueltas por la Corte Internacional de Justicia.

Por último, el estado de derecho a nivel internacional exige que los Estados mantengan invariable su disposición a que su conducta sea juzgada por cortes y tribunales internacionales, incluso cuando decisiones judiciales adversas generen presiones en sus países para retirarse de la jurisdicción de tales cortes y tribunales.

Adoptar medidas concretas como las que sugiero hoy puede parecer más difícil para los dirigentes nacionales que hablar sobre la importancia del estado de derecho. Sin embargo, los intereses estratégicos a largo plazo de los Estados comprometidos con el estado de derecho se defienden mejor manteniendo y reforzando un sistema sólido de resolución judicial internacional.

Como observación final, permítaseme señalar que el concepto de estado de derecho a nivel internacional se aplica no solo a los Estados, sino también a los órganos de las organizaciones internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia. No me es posible pedir a los Estados Miembros que hagan más para ajustar su conducta al estado de derecho sin subrayar también que las cortes y los tribunales internacionales deben, de igual forma, hacer lo que les corresponde resolviendo las controversias que les sean presentadas de manera concienzuda e imparcial, de conformidad con el derecho internacional y dentro de los límites de la jurisdicción que les confiere el consentimiento de los Estados. Los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia asumen esas responsabilidades con seriedad y son conscientes del importante papel que les confiere la Carta en la consecución de los objetivos fundamentales de la Organización.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Magistrada Donoghue por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el profesor Akande.

**Sr. Akande** (*habla en inglés*): Sr. Presidente, felicitó a Ud. y a su delegación por haber asumido la Presidencia del Consejo.

En muchas de nuestras sociedades nacionales aspiramos a la observancia del estado de derecho. Aunque existen muchas ideas sobre lo que el estado de derecho significa exactamente, al menos una cosa está clara: el

estado de derecho exige que quienes ejercen el poder público actúen de acuerdo con la ley. Eso, a su vez, significa que a todos los que son sujetos del derecho les asiste el derecho a la protección de la ley.

Estos principios son igualmente válidos en la comunidad internacional. La comunidad internacional, en particular por mediación de la Asamblea General y también en este órgano, ha afirmado reiteradamente su compromiso con la promoción del estado de derecho en los asuntos internacionales. Vemos claramente, en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, la determinación de los redactores de:

“crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”.

Uno de los principales propósitos de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el Artículo 1 de la Carta se vincula claramente esa tarea de mantener la paz y la seguridad con el arreglo de controversias y el ajuste de situaciones de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Como se subraya en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, aprobada por consenso, el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas por los Estados, de conformidad con la Carta, es de la mayor importancia para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

Para garantizar el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es necesario prestar atención a la observancia del derecho internacional por parte de los Estados y también por parte de las Naciones Unidas como foro para promover la seguridad colectiva.

En primer lugar, los Estados son los principales destinatarios de las normas de derecho internacional cuyo objeto es mantener y garantizar la paz. Las normas fundamentales a ese respecto son las que intentan restringir el uso de la fuerza por parte de los Estados. A los Estados no les está permitido tratar de imponer su voluntad a otros Estados mediante el uso de la fuerza. Lamentablemente, el mundo sigue siendo testigo del inmenso sufrimiento que el uso ilegítimo de la fuerza ocasiona a los seres humanos.

Las normas básicas del derecho internacional sobre el uso de la fuerza, recogidas en la Carta y en el derecho internacional consuetudinario, son claras. Queda

prohibido la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. La fuerza solo se puede utilizar legalmente en dos circunstancias: cuando se autoriza de conformidad con el plan de seguridad colectiva establecido por la Carta, o cuando se utiliza en ejercicio de la legítima defensa individual o colectiva. En particular, la Carta deja claro que no se puede utilizar la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado. El uso de la fuerza para promover la política y los intereses nacionales es claramente contrario al mantenimiento de la paz y al estado de derecho. Los Estados tienen la obligación de cumplir de buena fe con sus obligaciones, incluidas las relativas al uso de la fuerza. Aunque algunos aspectos de la ley relativos al uso de la fuerza son ambiguos, es importante velar por que no se abuse de ellos con fines que socaven el estado de derecho.

Junto con la obligación de no recurrir al uso de la fuerza, los Estados también tienen la obligación, en virtud de la Carta, de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”. Los Estados disponen de una serie de mecanismos de solución de controversias, pero el compromiso con el estado de derecho entraña un compromiso con la idea expresada en el Artículo 1 de la Carta de que se deben resolver las controversias de conformidad con el derecho internacional. La voluntad de resolver las controversias de conformidad con el derecho internacional debería significar que, en los casos en que esas controversias entrañen desacuerdos relativos a la aplicación de la ley, los Estados deberían estar dispuestos a presentar sus controversias ante órganos que puedan pronunciarse sobre esas cuestiones jurídicas.

Hoy en día, además de la Corte Internacional de Justicia, disponemos de una serie de órganos arbitrales y judiciales que, en principio, podrían ocuparse de las controversias interestatales que entrañan cuestiones de derecho. Sin embargo, los tribunales internacionales solo pueden actuar cuando los Estados den su consentimiento a su jurisdicción. Sería un avance importante en el estado de derecho entre las naciones que los Estados ampliaran la variedad de instrumentos mediante los que otorgan dicho consentimiento. Si bien muchos de esos tribunales, incluida la Corte Internacional de Justicia, están más ocupados que nunca, los Estados, paradójicamente, tienden cada vez menos a dar su consentimiento a la jurisdicción de la Corte. Hasta la fecha, solo 73 Estados han hecho declaraciones reconociendo la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

Esa cifra apenas supera un tercio de los Miembros de las Naciones Unidas, y casi no ha aumentado en las dos últimas décadas.

Del mismo modo, aunque solía ser habitual incluir cláusulas en los tratados multilaterales y bilaterales que permitían a cada una de las partes remitir a la Corte Internacional de Justicia una controversia según el tratado, ello se ha convertido en algo relativamente raro en los últimos tratados. Ha sido una tendencia desde hace un par de décadas y lamentablemente representa un retroceso de la idea, emblemática del estado de derecho, de que las controversias que entrañan derechos legales se deben resolver según la ley. Aunque los juzgados y tribunales no puedan resolver todos los aspectos de las controversias internacionales, al menos pueden ocuparse de las cuestiones jurídicas. Una mayor aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y de otros tribunales supondría un importante avance en el estado de derecho y contribuiría al mantenimiento de la paz. Es una señal positiva para el estado de derecho que los Estados parezcan más dispuestos que nunca a presentar causas para su resolución judicial, pero también es importante que cuando los juzgados y tribunales se pronuncien sobre esas controversias, sus decisiones sean respetadas y acatadas. La noción de que es la ley la que manda, y no la arbitrariedad o la fuerza, se aplica aún más en situaciones en las que no se está totalmente de acuerdo con el resultado dictado por la ley.

Permítaseme ahora referirme al papel de ese órgano y de las Naciones Unidas en general en la promoción del estado de derecho para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tres aspectos relacionan el estado de derecho con las actividades del Consejo de Seguridad.

En primer lugar, el Consejo tiene la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad. Cualquier incumplimiento por su parte de sus responsabilidades socava el estado de derecho, puesto que el mantenimiento de la paz crea condiciones en las que se respetan la justicia y el derecho internacional.

En segundo lugar, para promover la legitimidad de sus propias actividades, ese órgano debe velar por el respeto del derecho internacional en relación con sus propias actividades, las actividades que autoriza y las exigencias que plantea a los demás. En ese sentido, son alentadoras las referencias sistemáticas al derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, en las resoluciones relativas a situaciones de conflicto.

En tercer lugar, el estado de derecho exige que la ley se aplique por igual. Para seguir siendo considerado legítimo, el Consejo debe garantizar que las situaciones similares reciban el mismo trato.

Si bien el Consejo tiene la obligación de velar por el cumplimiento del derecho internacional, esa responsabilidad recae en última instancia en cada uno de los miembros del Consejo, que tienen la responsabilidad — junto con todos los Estados— de cumplir la ley ellos mismos y asegurarse de que el Consejo también lo haga de manera colectiva. Cuando el Consejo, de manera colectiva, no cumple con sus responsabilidades, existe una responsabilidad secundaria por parte de otros órganos de las Naciones Unidas de contribuir al mantenimiento de la paz internacional y, por tanto, a la promoción del estado de derecho. La Carta impone a los Estados la obligación de cooperar en el mantenimiento de la paz. También tienen la obligación, en virtud del derecho internacional, de cooperar para poner fin a las violaciones graves de las obligaciones más importantes en virtud del derecho internacional. Incluso cuando los Estados no pueden entablar dicha cooperación en ese órgano, esas obligaciones de cooperación subsisten.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Agradezco al Sr. Akande su exposición informativa.

A continuación formularé una declaración en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Japón.

Agradezco a todos los Ministros, a los demás miembros del Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas su participación en el día de hoy. También doy las gracias al Secretario General Guterres, al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Donoghue, y al Sr. Akande, de la Universidad de Oxford, por sus enjundiosas y perspicaces exposiciones informativas.

Vivimos en un mundo que necesita al Consejo de Seguridad más que nunca. Hoy nos acechan una guerra de agresión en Europa y conflictos, violencia, terrorismo y tensiones geopolíticas que van desde África a Oriente Medio, pasando por América Latina hasta Asia y el Pacífico. Esas situaciones se exacerban aún más por las crisis energética y alimentaria, la fragilidad de las cadenas de suministro, el cambio climático y los problemas sanitarios mundiales. Frente a todos esos complejos problemas, las expectativas que debe satisfacer el Consejo son mucho mayores que antes. Sin embargo, a veces oímos voces que cuestionan la pertinencia del Consejo. El Representante Permanente de Kenya ha dicho, en este Salón, que “el multilateralismo yace en su lecho de

muerte” (S/PV.8970, pág. 9). Sin embargo, no podemos dejarlo morir. Recordemos que no es la primera vez que estamos divididos. En el pasado siempre hemos logrado encontrar un camino para superar esas divisiones. Hemos acumulado una sabiduría que aún hoy resuena entre nosotros. Ese es el significado del estado de derecho entre las naciones.

Todos los Estados Miembros, grandes o pequeños, podrán estar libres del miedo a la fuerza bruta en virtud del estado de derecho, pero no bajo el imperio de la fuerza. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tal como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas en su propio primer Artículo, no podrán lograrse a menos que se respete y se aplique de buena fe el derecho internacional. Esa convicción me ha traído a la sesión de hoy para escuchar las voces de los Estados Miembros. Considero que el estado de derecho está intrínsecamente relacionado con la responsabilidad del Consejo. Considero que solo podemos defender el estado de derecho en todo el mundo por medio del multilateralismo. Considero que las Naciones Unidas deben ser el núcleo del multilateralismo. Asimismo, considero que el Consejo de Seguridad debe ser el guardián del multilateralismo.

Permítaseme hacer un llamamiento al respecto: unámonos de nuevo en torno al principio del estado de derecho. Nuestra consigna debe ser unirnos por el estado de derecho.

El estado de derecho entre los países es un concepto universal. No se trata de elegir bandos. No se trata de adoptar una posición intermedia entre bandos opuestos. Se trata de volver a los principios inquebrantables en los que se han basado los Estados Miembros desde 1945. Ante todo, podemos extraer esos principios de la Carta de las Naciones Unidas. También podemos acogernos a la histórica Declaración sobre los Principios referentes a las Relaciones de Amistad, que la Asamblea General aprobó en 1970 como resolución 2625 (XXV), y en la resolución 66/102 de la Asamblea General, relativa al estado de derecho, que nuestros Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron en 2012. A partir de esos documentos fundamentales, podemos centrarnos en los siguientes tres aspectos como elementos esenciales del estado de derecho entre los países.

En primer lugar, el estado de derecho debe fundamentarse en la confianza entre los países. Si los acuerdos no se cumplen de buena fe, el estado de derecho no existe y el mundo se convierte en una jungla de fuerza bruta y coacción. Lo mismo se aplica a la Carta de las

Naciones Unidas, las resoluciones de la Organización y las sentencias y los fallos de los tribunales internacionales. No son meras hojas de papel para desechar, sino que deben aplicarse de buena fe.

En la resolución ES-11/1 de la Asamblea General, titulada “Agresión contra Ucrania” y aprobada el 2 de marzo de 2022, se reflejan las opiniones de los Estados Miembros, seriamente alarmados por la falta de buena fe al acatar las normas del derecho internacional. Además, debe aplicarse de inmediato la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 16 de marzo de 2022 sobre medidas provisionales, que incluye la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas militares rusas de Ucrania.

En segundo lugar, el estado de derecho nunca permite a ningún país modificar las fronteras haciendo uso o alarde de fuerza. Ello se aplica a cualquier tipo de coacción, incluido el despliegue de personal armado más allá de las fronteras reconocidas internacionalmente o a un territorio que esté bajo la administración pacífica de otro Estado para crear un hecho consumado. Esos actos no pueden justificarse de ninguna manera mediante interpretaciones arbitrarias de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluido el derecho de legítima defensa.

En tercer lugar, nosotros, los Estados Miembros, debemos unirnos por el estado de derecho y cooperar entre nosotros para oponernos a las violaciones de la Carta, como la agresión a un Estado Miembro o la adquisición de territorio de este por la fuerza. El Japón acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros al respecto y es partidario de que se adopten nuevas medidas para poner fin a la agresión contra Ucrania. Debemos abstenernos de reconocer adquisiciones territoriales por la fuerza y de apoyar agresiones, ya sea de forma directa o indirecta.

El estado de derecho está estrechamente interrelacionado con la gobernanza y el desarrollo nacionales. Se refuerzan entre sí. El estado de derecho conduce a una mayor previsibilidad, transparencia y equidad en la sociedad, lo que a su vez sienta las bases para el desarrollo económico y la seguridad humana. Ello, al mismo tiempo, contribuye a reforzar el estado de derecho.

El Japón se enorgullece de apoyar, cuando así se le solicita, los esfuerzos nacionales para crear instituciones jurídicas y desarrollar los recursos humanos en todo el mundo. Confío en que la asistencia de mi país haya sido útil en los países de la Asociación de Naciones de

Asia Sudoriental y en Bangladesh, Sri Lanka, Mongolia, Kenya y Côte d'Ivoire, por citar solo algunos. El Japón seguirá colaborando codo con codo con otros Estados para que el estado de derecho se propague en los planos nacional e internacional.

La confianza en las Naciones Unidas está mermando. Sin embargo, como señaló una vez Dag Hammarskjöld:

“Necesitamos [las Naciones Unidas] como base y marco para los intentos arduos y trabajosos de encontrar normas en las que pueda ejercerse una influencia extranacional —quizás incluso supranacional— en la prevención de futuros conflictos”. (*Public Papers of the Secretaries-General of The United Nations, vol. IV, pág. 374*)

Ninguna organización puede ni debe sustituir a las Naciones Unidas. Tenemos que potenciar las funciones de todo el sistema de las Naciones Unidas como baluarte del multilateralismo y del estado de derecho. Ello entraña, entre otras cosas, reforzar el papel de la Asamblea General, el Secretario General y otros órganos.

El aspecto más acuciante de ese empeño es la reforma del Consejo de Seguridad. El Consejo debe ampliarse, tanto en la categoría de miembros permanentes como en la de no permanentes, para reflejar mejor las realidades del mundo actual, no del de hace 78 años. Es sobre todo necesario en el caso de África.

La Corte Internacional de Justicia es el máximo guardián del estado de derecho y debemos reforzar su función. Insto a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

Confío en que el debate abierto de hoy brinde a los Estados Miembros la oportunidad de compartir ideas y propuestas concretas para reforzar el estado de derecho. Espero que sea un debate bien animado.

Vuelvo a asumir las funciones de Presidente del Consejo.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

**Sr. Cassis** (Suiza) (*habla en francés*): Suiza felicita al Japón por su Presidencia del Consejo y le agradece que haya organizado este debate. En calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, también quisiera dar las gracias al Secretario General, a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y al Profesor Dapo Akande por sus valiosas contribuciones.

Es la primera vez que tenemos el honor de intervenir como miembro elegido de este órgano. Quisiera subrayar que a Suiza le complace colaborar con todos los miembros del Consejo de Seguridad en pos de la paz y la seguridad internacionales.

En la actualidad, el derecho internacional rige los aspectos fundamentales de nuestra convivencia. Como comunidad internacional, en los últimos decenios hemos logrado construir juntos un sistema multilateral basado en normas universales. El estado de derecho es la columna vertebral de ese sistema, que se basa en la Carta de las Naciones Unidas. Todo Estado tiene el deber de respetar las normas y los principios consagrados en ella. La Carta prohíbe el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado. Además, obliga a los Estados a resolver sus controversias por medios pacíficos. De igual modo, los derechos humanos y las libertades fundamentales también se sustentan en la Carta de las Naciones Unidas. Como miembros del Consejo de Seguridad, es nuestro deber garantizar que se respetan esas normas.

Hoy se están poniendo a prueba duramente los principios de la Carta. Se han violado de manera flagrante en el caso de la agresión militar rusa contra Ucrania.

Un principio fundamental del estado de derecho es el respeto del debido proceso. Para que el Consejo obtenga más credibilidad, él mismo debe respetar esas normas y actuar de forma transparente y coherente. A ese respecto, Suiza acoge con satisfacción la labor del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados para garantizar el estado de derecho en el marco de las sanciones de las Naciones Unidas. Tenemos la intención de colaborar con todos los miembros del Consejo para garantizar que los demás regímenes de sanciones también se beneficien de un mecanismo de ese tipo.

En muchos conflictos armados se sigue violando el derecho internacional humanitario. Todos los días se producen violaciones graves de los derechos humanos. Suiza condena esas violaciones graves del derecho internacional, dondequiera que se produzcan en el mundo. Además, el derecho penal internacional y la rendición de cuentas no se están aplicando de forma adecuada. En ese contexto, no debemos rendirnos, sino apoyar todos juntos la labor de órganos internacionales como el

Consejo de Derechos Humanos, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional y los diversos mecanismos de las Naciones Unidas de investigación y determinación de los hechos. Es crucial que todos los Estados, así como el Consejo de Seguridad, cooperen plenamente con esos organismos. También debe tenerse en cuenta en el plano nacional que el deterioro del estado de derecho y las violaciones de los derechos humanos pueden ser a menudo indicadores tempranos de violencia o conflicto armado. El Consejo de Seguridad debería tenerlo presente, por ejemplo, al tomar decisiones sobre el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales.

En la Constitución de Suiza se dispone que la fuerza de la comunidad se mide por el bienestar de sus miembros más débiles. El estado de derecho nos protege a todas y a todos, seamos un Estado pequeño o grande, o un individuo débil o fuerte. En 2010, el suizo Joseph Deiss, entonces Presidente de la Asamblea General, afirmó que la Carta debe seguir siendo nuestra guía fundamental y que la paz y la seguridad son nuestra principal vocación. Suscribo plenamente esas palabras.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador.

**Sr. Holguín Maldonado** (Ecuador): Agradezco al Japón la organización de este debate, que nos recuerda que la promoción, el fortalecimiento y el respeto del estado de derecho son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Agradezco las intervenciones del Secretario General António Guterres, de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia Joan E. Donoghue y del Sr. Dapo Akande. Varios de los elementos planteados por ellos son clave a la hora de abordar el actual escenario de conflictos internacionales.

La última vez que el Ecuador ocupó un puesto en el Consejo de Seguridad, tenía vigente un diferendo limítrofe con un país vecino, que se manifestó inclusive en la forma de un conflicto bélico. Las negociaciones de paz dieron resultado y en octubre de este año conmemoraremos 25 años de la firma de los acuerdos de paz entre el Ecuador y el Perú, una paz propia del estado de derecho entre naciones, con la que avanzamos en una relación basada en el respeto, la amistad, la cooperación y el bien común.

Tras el inicio de la pandemia, el Secretario General Guterres hizo un llamado al alto el fuego mundial como un primer paso para la paz permanente. El Ecuador,

concedor de los beneficios de la paz y de los costos en vidas humanas y daños colaterales que tiene la guerra, lamenta que, en lugar de reducirse, sigan aumentando los conflictos bélicos. A ello se suman la proliferación del discurso de odio, las narrativas contra el multilateralismo, la radicalización y el extremismo violento, la corrupción que destroza el tejido social y amenaza las instituciones democráticas, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, todo lo cual nos aleja de alcanzar el objetivo central que nos propusimos en 1945, que es preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, como pregona la Carta de las Naciones Unidas, suscrita por mi país como Miembro fundador de esta Organización, instrumento para la paz mundial.

Debemos coordinar esfuerzos, en particular en el Consejo de Seguridad, para apoyar a los Estados en acciones para combatir la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de armas, pues sus efectos adversos menoscaban la seguridad a todos los niveles, con lo que disminuye el espacio y la efectividad de las acciones destinadas a velar por la paz, socavan el estado de derecho y las instituciones democráticas y sus valores, promueven la inequidad y desalientan sobre todo la prosperidad y la iniciativa empresarial. El mundo exige que el Consejo y sus miembros seamos los primeros en defender y respetar los propósitos de la Carta y en no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Por ello, insisto en que es imperativo poner fin a la agresión contra Ucrania, que ha causado dolor, destrucción y muerte y ha exacerbado la amenaza nuclear. Este hecho constituye una violación flagrante de los principios y normas del derecho internacional establecidos en la Carta y un ataque a todo el sistema de relaciones internacionales, lo que socava los fundamentos de la estabilidad mundial. Reitero el convencimiento del Ecuador de que las armas nucleares no tienen cabida en un orden mundial basado en el estado de derecho entre las naciones y su rechazo a las amenazas de usarlas.

Al tiempo que reconozco el papel central del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reitero la necesidad de fortalecerlo con métodos de trabajo más inclusivos, modernos y efectivos. En este bienio, como miembro del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el Ecuador apoyará los esfuerzos para lograr mayor rendición de cuentas, coherencia y transparencia. El Ecuador seguirá apoyando el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como el fortalecimiento de las instituciones

judiciales internacionales, en particular la Corte Internacional de Justicia. Como lo ha manifestado la Presidenta de la Corte el día de hoy, necesitamos un sistema sólido de arbitraje internacional. De igual manera, reafirmo nuestro pleno respaldo a la labor de la Corte Penal Internacional y a su mandato de evitar la impunidad de los responsables de crímenes internacionales, incluidos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Seguiremos promoviendo la universalización de la Corte y el robustecimiento de la relación con el Consejo.

La paz es un bien público mundial que debemos proteger y gestionar, como dijo el Secretario General. El Ecuador coincide con este criterio. El multilateralismo no yace en su lecho de muerte. Así lo quieran golpear o disminuir, quienes estamos hoy en el Consejo tenemos la absoluta confianza en que, a través del estado de derecho, evitaremos que el mundo se convierta en una jungla de conflictos. Sr. Presidente: Tenga la certeza de que en cada decisión y cada ocasión para contribuir a la estabilidad y a la paz, el Ecuador estará allí para aportar con entusiasmo y decisión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la Representante Permanente de los Estados Unidos de América y miembro del Gobierno del Presidente Biden.

**Sra. Thomas-Greenfield** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber convocado el urgente debate abierto de hoy sobre la manera de reforzar colectivamente el estado de derecho. Nos complace que el Gobierno del Japón haya decidido hacer hincapié en este importante tema durante su Presidencia y en un momento tan crítico. Agradezco al Secretario General Guterres su declaración convincente y firme sobre la importancia del estado de derecho. Asimismo, doy las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Donoghue, y al Sr. Akande, por sus perspicaces exposiciones informativas.

El Sr. Akande ha señalado que la Carta de las Naciones Unidas se forjó, como en ella se afirma, para crear condiciones en las que puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. En resumen, el estado de derecho es lo que nos ha unido. Según las famosas palabras del ex Secretario General Hammarskjöld, eso es lo que nos salva del infierno. Ninguna persona ni ningún Primer Ministro, Presidente, Estado o país está por encima de la ley.

Se trata de un compromiso inquebrantable para los Estados Unidos y de un principio fundamental de las Naciones Unidas. Nos comprometemos a respetar y actuar estrictamente de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, que ofrece protecciones jurídicas que benefician a todos los Estados. En lugar de dar más importancia a unas disposiciones que a otras, los Estados Unidos asumen sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en su conjunto. Entre ellas destaca la prohibición de la Carta de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, a pesar de los avances sin parangón que hemos realizado hacia la paz y la prosperidad desde que se fundaron las Naciones Unidas, hoy en día algunos Estados flaquean a la hora de respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas o los incumplen, o permiten que los infractores de las normas sigan adelante sin rendir cuentas.

El ejemplo más flagrante de ello lo tenemos aquí mismo, en este Salón. La invasión rusa de Ucrania no tiene ninguna base jurídica internacional. Rusia viola la Carta de las Naciones Unidas, y miembros de sus fuerzas han cometido crímenes de guerra en Ucrania. La Asamblea General aprobó rotundamente una resolución que condena clara e inequívocamente los denominados referendos ilegales de Rusia (resolución ES-11/4). No es de extrañar que muchas personas perciban una crisis de confianza cuando se trata de defender la Carta y la promesa y los principios fundacionales de las Naciones Unidas.

Debemos exigir responsabilidades a Rusia, al igual que a todos aquellos que no respetan la soberanía, la integridad territorial, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Algunos informes espeluznantes detallan cómo en Rusia, la República Popular Democrática de Corea, el Irán, Nicaragua y Siria, los Gobiernos detienen, torturan o matan injustamente a opositores políticos, activistas, defensores de los derechos humanos y periodistas. En Birmania, Belarús, Cuba, el Irán y el Sudán, hemos visto cómo se atacaba y maltrataba a manifestantes pacifistas, personas que exigían sus derechos humanos básicos. Ahora mismo, los talibanes están socavando el derecho a la educación consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo cual convierte al Afganistán en un paria y en el único país del mundo donde la mitad de la población no puede acceder a la educación más allá del sexto curso.

Los Estados Unidos seguirán defendiendo, protegiendo y fomentando el respeto de los derechos humanos

y las libertades fundamentales. Seguimos luchando contra la discriminación, la injusticia y la desigualdad en todas sus formas. Por eso trabajamos colectivamente, a través de la Asamblea General, para suspender a Rusia del Consejo de Derechos Humanos y por eso colaboramos con nuestros asociados para expulsar al Irán de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Por eso pedimos que se apliquen las recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en China, y por eso planteamos en el Consejo de Seguridad las violaciones de los derechos humanos de la República Popular Democrática de Corea, por considerarla una cuestión que concierne innegablemente a la paz y seguridad internacionales.

Como miembros del Consejo de Seguridad, debemos abordar estas cuestiones, y los miembros permanentes en particular deben estar a la altura de su responsabilidad especial de servir, no de dominar, a los pueblos del mundo. Eso significa cumplir, como mínimo, las normas básicas y más fundamentales del derecho internacional.

Tomemos, por ejemplo, la no proliferación y el control de armamentos. Muchas naciones del mundo establecieron conjuntamente reglas y normas de comportamiento en materia de no proliferación y control de armamentos para fomentar la estabilidad y ayudar a prevenir una guerra nuclear. Esa labor ha sido enormemente fructífera. Debemos seguir reforzando e impulsando los regímenes internacionales de no proliferación y control de armamentos.

Para ello, los Estados Unidos promueven en todo el mundo las normas más estrictas posibles en materia de seguridad nuclear tecnológica y física y de salvaguardias, y ayuda a sus asociados a crear capacidades para reducir los riesgos de proliferación. No obstante, el año pasado, la República Popular Democrática de Corea lanzó la cifra sin precedentes de 69 misiles balísticos, todos los cuales violaron múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad, y a principios de este año reafirmó su intención de producir en masa armas nucleares tácticas para aumentar exponencialmente su arsenal nuclear este año. Muchas personas han mostrado su preocupación, ciertamente justificada, porque parece que la República Popular Democrática de Corea se esté preparando para realizar un séptimo ensayo nuclear. Dicho país incumple de forma clara y flagrante sus obligaciones internacionales, pero también lo hacen quienes lo protegen e instigan.

China y Rusia impidieron en reiteradas ocasiones que el Consejo de Seguridad condenase los actos ilegales de la República Popular Democrática de Corea en 2022, obligando al Consejo a permanecer callado y entorpeciendo los intentos del resto del Consejo de cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad. Es necesario que se rindan cuentas por todos estos abusos y violaciones del derecho internacional. Si no hay justicia, no hay paz.

Afortunadamente, el sistema internacional dispone de muchas herramientas para hacer cumplir el derecho internacional. En vista de todas las violaciones del derecho internacional que vemos hoy en día, tenemos que preguntarnos si estamos utilizando esas herramientas con eficacia.

Por su parte, los Estados Unidos seguirán impulsando el estado de derecho, tanto a escala internacional como nacional, y estamos dispuestos a colaborar con cualquiera que pretenda hacer lo mismo. No siempre hemos sido perfectos, pero nos exigimos más y trabajamos con nuestros asociados para contribuir a un sistema internacional estable. Juntos estamos mejorando la eficacia de la fiscalía y la judicatura, reforzando la rendición de cuentas y la transparencia de los organismos de justicia penal y promoviendo la defensa penal y la asistencia jurídica. Seguiremos haciendo todo lo que esté en nuestra mano para institucionalizar el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho a todos los niveles. El derecho internacional puede salvarnos del infierno. Con un poco de suerte, nos acercará a la paz.

**Sr. Al Sayegh** (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en inglés*): Para empezar, acogemos con satisfacción su presencia, Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, y la decisión de su país de dedicar el primer acto distintivo de su Presidencia del Consejo de Seguridad a este importante tema. Agradezco al Secretario General, Sr. António Guterres, su valiosa exposición informativa y a la Magistrada Joan E. Donoghue, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, su detallada exposición informativa y la labor decisiva de la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en particular en la promoción del estado de derecho a nivel mundial. Permítaseme también dar las gracias al Profesor Dapo Akande por su ponderada exposición.

El estado de derecho desempeña un papel crucial en el buen funcionamiento de un sistema internacional caracterizado en gran medida por profundas desigualdades de poder, influencia y oportunidades. La Carta de las Naciones Unidas constituye una base fundamental

en ese sentido. Sin embargo, el estado de derecho solo ofrece la promesa de una paz estable como alternativa a los conflictos desestabilizadores si se aplican coherentemente las normas y los valores consagrados en la Carta, como la igualdad soberana, la integridad territorial y la prohibición del uso de la fuerza. El estado de derecho proporciona la base para el desarrollo sostenible, el comercio internacional y la inversión, lo que a su vez promueve la estabilidad y las relaciones pacíficas entre los Estados. Debido a su importancia, se tiende a referirse al estado de derecho en términos elevados o a invocarlo en las circunstancias más urgentes. Su aplicación selectiva no contribuye a nuestro objetivo común de adhesión coherente al estado de derecho. Para ello es necesario cultivarlo y nutrirlo constantemente. El estado de derecho es más sólido cuando viene definido habitualmente por nuestras interacciones.

En este sentido, quisiera destacar los tres aspectos siguientes sobre la manera de trabajar de consuno para fortalecer el estado de derecho.

El primero es el compromiso con la coherencia en la invocación y aplicación del estado de derecho, independientemente de la región o los intereses de que se trate. Para que pueda existir el estado de derecho, todos deben estar sujetos a las mismas normas. El respeto de los principios fundamentales, en particular los que se consagran en la Carta de las Naciones Unidas, no debe protegerse únicamente cuando estos afectan a los intereses de los más fuertes entre nosotros. Nuestro sistema internacional solo puede funcionar para todos los Estados —grandes y pequeños, débiles y fuertes— cuando todos están obligados a respetar las mismas normas. Además de socavar la fe en el estado de derecho, un enfoque desigual provoca su erosión e incentiva a quienes tienen los medios para elegir cuándo defender el estado de derecho.

El segundo aspecto es la disposición a solucionar las controversias de forma pacífica. Cuando existen diferencias entre los Estados, existe también una responsabilidad de reconocer dichas diferencias y esforzarse de buena fe en encontrar una solución pacífica. Tenemos a disposición una serie de mecanismos internacionales de solución de controversias para estos propósitos, entre los cuales destaca la Corte Internacional de Justicia como ejemplo clave. Los Emiratos Árabes Unidos se muestran, y se seguirán mostrando, firmes en su empeño de dar prioridad al diálogo y a la solución pacífica de las controversias. Ese es el enfoque coherente de mi país a los asuntos de la máxima importancia para nuestra nación. Los Emiratos Árabes Unidos, por

ejemplo, siempre han abogado por una solución pacífica de la controversia con el Irán por las tres islas de los Emiratos Árabes Unidos, a saber, Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa.

El tercer aspecto es el compromiso práctico de crear capacidad de cumplimiento. Hemos visto la tendencia a establecer directrices o normas sin tener suficientemente en cuenta la capacidad de algunos Estados para cumplirlas. Además de las cuestiones de equidad básica, este enfoque, que conduce inevitablemente al incumplimiento, socava el funcionamiento del estado de derecho. La comunidad internacional, en particular por conducto de las organizaciones regionales e internacionales, debe colaborar con los Estados para determinar las necesidades y ayudar a crear capacidad, por ejemplo, mediante la sensibilización y el fortalecimiento de las instituciones. A este respecto, consideramos importantes los esfuerzos destinados a desarrollar una nueva visión del estado de derecho a medida que trabajamos para hacer realidad *Nuestra Agenda Común* (A/75/982), establecida por el Secretario General.

Por último, permítaseme reiterar una vez más la importancia fundamental del estado de derecho y del respeto de la Carta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para los Emiratos Árabes Unidos, esos principios son los pilares del sistema internacional, que seguiremos defendiendo y promoviendo.

**Sr. Rutley** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Doy las gracias a los exponentes por sus valiosas contribuciones de hoy.

El Reino Unido lleva mucho tiempo defendiendo el orden internacional basado en normas como fundamento de la paz internacional, el desarrollo y el progreso humano, y lo sigue defendiendo firmemente a día de hoy. En el centro de ese orden se encuentra la Carta de las Naciones Unidas. Desde su creación en 1945, 193 países han ratificado la Carta, comprometiéndose a trabajar de consuno para salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, promover los derechos humanos y defender el derecho internacional. Los Artículos 1 y 2 de la Carta son especialmente importantes para las deliberaciones de hoy en el Consejo de Seguridad. Constituyen los cimientos de la paz y la seguridad mundiales. Enuncian el compromiso expreso de los Estados Miembros a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Y obligan a los Estados Miembros a solucionar las controversias por medios exclusivamente pacíficos.

Todos nos hemos comprometido a respetar estos principios. A pesar de todas las tragedias y el derramamiento de sangre de los últimos ocho decenios, la verdad más destacable es el compromiso mundial, que ha marcado la diferencia, puesto que el número de muertes en conflictos estatales como porcentaje de la población mundial se redujo en un 95 % entre 1946 y 2020. Sin embargo, si bien numerosos países —de hecho, la inmensa mayoría— han demostrado la seriedad con la que se toman los compromisos contraídos en virtud de la Carta, un puñado de ellos sigue mostrando su desprecio por el orden internacional basado en normas y el estado de derecho.

La invasión ilegal de Ucrania por Rusia es un ejemplo evidente a ese respecto. Con su invasión no provocada, sus falsos referendos y sus intentos de anexión ilegal, Rusia ha demostrado un claro desprecio por las obligaciones que le impone la Carta. Rusia ha violado claramente la prohibición del uso de la fuerza y el principio de no intervención al contravenir la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. Esta situación resulta aún más atroz si tenemos en cuenta que Rusia es un miembro permanente del Consejo, con la responsabilidad especial que conlleva.

También seguimos viendo que, en otros lugares, algunos Estados Miembros actúan sin mostrar respeto por el orden internacional basado en normas. El programa nuclear del Irán nunca ha estado tan avanzado ni ha sido motivo de tanta preocupación como en la actualidad. Supone una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y socava el sistema mundial de no proliferación. En Corea del Norte, el lanzamiento sin precedentes de 70 misiles balísticos en 2022 viola múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad, además de seguir amenazando la paz y la seguridad internacionales. En Siria, los ataques del régimen y de Rusia contra escuelas, hospitales y personal de emergencia constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional y, de hecho, de la decencia humana básica. Lamentablemente, la violación y la violencia sexual también han sido utilizadas ampliamente como arma de guerra.

La discusión de hoy es oportuna. Cualquier violación de la Carta y de sus principios fundamentales, que sustentan la paz y la seguridad mundiales, representa una amenaza para todos nosotros. Por ello, ahora más que nunca, la comunidad internacional debe unirse para reiterar su apoyo a la Carta y al estado de derecho; estar dispuesta a trabajar de consuno para reforzar el orden internacional basado en normas y el estado de derecho; y dejar claro que no tolerará ningún intento de socavar

el orden internacional basado en normas. El Reino Unido espera con interés desempeñar el papel que le corresponde en ese sentido.

**Sra. Frazier** (Malta) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le agradezco su presencia hoy en el Salón del Consejo de Seguridad, y a la Presidencia japonesa que haya convocado este debate abierto. También doy las gracias al Secretario General y a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su labor de promoción del estado de derecho, así como al Sr. Akande por enriquecer este debate con sus opiniones y observaciones.

Hace setenta y siete años, el mundo se comprometió a defender un orden basado en normas, que consagramos solemnemente en la Carta de las Naciones Unidas. Al defender la Carta y el sistema multilateral, reiteramos nuestro compromiso con sus principios. Quisiera formular dos observaciones.

En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe defender el estado de derecho y adoptar medidas concretas cuando se violen los principios de la Carta con guerras de agresión, amenazas nucleares o ataques contra civiles, especialmente contra mujeres y niños. Además, debemos redoblar nuestros esfuerzos de lucha contra las amenazas a la paz y la seguridad derivadas del cambio climático.

Reitero el firme apoyo de Malta a la resolución 76/262 de la Asamblea General, que constituye un paso significativo en pro de un mayor control del uso del veto. Malta también apoya plenamente la declaración política sobre la suspensión del derecho de veto presentada por Francia y México, así como el Código de Conducta promovido por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. Creemos firmemente que el veto no debe utilizarse en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

Además, debemos reforzar las alianzas entre el Consejo y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas para garantizar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Solo podremos restablecer la confianza de nuestros ciudadanos en las instituciones a todos los niveles si garantizamos el estado de derecho y salvaguardamos y protegemos el acceso sin trabas de todos a la vida política y pública. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben seguir apoyando a los países afectados por conflictos a reforzar el estado de derecho.

Mi segunda observación está relacionada con el papel fundamental que desempeñan las cortes y tribunales internacionales a la hora de garantizar el respeto del

estado de derecho. Debe reforzarse la cooperación del Consejo de Seguridad con la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional. El Consejo de Seguridad debe promover la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia como base para la solución de controversias.

El Estatuto de Roma faculta al Consejo de Seguridad a remitir situaciones a la Corte para garantizar la rendición de cuentas y, a ese respecto, debemos ser coherentes. El Consejo ha adoptado medidas remitiendo la situación de Libia y Darfur a la Corte Penal Internacional, y creando los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex-Yugoslavia. La adopción de enfoques decisivos similares en relación con los conflictos más graves de la actualidad reforzaría la legitimidad, credibilidad y eficacia del Consejo de Seguridad. Además, también debemos garantizar el seguimiento, cuando se remitan causas, y exhortamos a los Estados pertinentes a que cooperen con la Corte Penal Internacional y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Malta reconoce el papel esencial que desempeñan los tribunales internacionales en nuestros esfuerzos en pro de la paz y la seguridad. Por esa razón, y habida cuenta de la agresión de Rusia contra Ucrania, nos sumamos a los Estados Partes en el Estatuto de Roma para remitir la causa de Ucrania al Fiscal de la Corte Penal Internacional, y recientemente hicimos una declaración de intervención en las actuaciones de la Corte Internacional de Justicia sobre las acusaciones de genocidio. Como ha declarado la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la comunidad internacional comparte la obligación de no reconocer como lícita una situación creada por una violación grave de la ley.

Este año se cumple el décimo aniversario de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. En 2012, reconocimos que el estado de derecho reviste una importancia crucial para seguir desarrollando los tres pilares de las Naciones Unidas.

Como afirma el Secretario General en su informe “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), la Carta se basa en valores y principios duraderos, pero también es flexible y dinámica, lo que permite introducir ajustes para hacer frente a nuevos retos. No debemos escatimar esfuerzos para estar a la altura de esos valores y principios. Debemos esforzarnos por que no se nos recuerde por las promesas que incumplimos, sino por todas aquellas promesas que nos esforzamos por mantener.

**Sr. Hoxha** (Albania) (*habla en inglés*): Le doy las gracias, Sr. Presidente, por haber convocado la sesión de hoy sobre un tema tan importante, y le damos la bienvenida a la Presidencia en este debate abierto. También doy las gracias al Secretario General, a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Donoghue, y al Sr. Akande, por sus valiosas aportaciones.

Últimamente, casi ningún otro tema se antojaría más oportuno o supondría un uso más adecuado del tiempo del Consejo de Seguridad. El refuerzo del estado de derecho en los planos nacional e internacional sigue siendo un objetivo clave de la comunidad internacional para garantizar la paz y la seguridad. Los Estados Miembros confirman ese extremo cada septiembre en sus declaraciones en la apertura plenaria de la Asamblea General, pero también en otras reuniones de alto nivel, particularmente en el Salón del Consejo de Seguridad. Como todos sabemos, el desarrollo de un orden internacional basado en el estado de derecho internacional es también un objetivo central de la Carta de las Naciones Unidas y es considerado, con razón, el elemento central del orden internacional contemporáneo.

El estado de derecho no es simplemente una aspiración o un mero compromiso político. Se ha codificado reiteradamente en innumerables documentos importantes y vinculantes, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad. Nuestra seguridad y prosperidad dependen de que existan y se respeten unas normas acordadas. En las últimas siete décadas ha quedado demostrado que guiarse por el derecho y no por la fuerza, vivir con arreglo al imperio de la ley y no gobernar por la fuerza son elecciones deliberadas y racionales. Hemos decidido vivir según unas reglas comunes porque han sido adoptadas y acordadas por todos y para todos. Esa es la premisa básica e incuestionable de la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia de todos los Estados, sin excepción.

Todos los Estados, especialmente los que tratan de tener una mayor responsabilidad en los asuntos mundiales, tienen un interés directo en que se respete el estado de derecho. Huelga decir que ello también se aplica a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que disfrutan de privilegios únicos derivados de tal condición de miembro permanente, pero la cual conlleva la responsabilidad especial de actuar con la diligencia debida. Por esa razón, la agresión rusa no provocada contra Ucrania es una aberración flagrante que constituye la ejemplificación misma de un desprecio total de nuestras normas comunes y de la necesidad de vivir acatándolas. De hecho, va en contra de lo que todos juntos nos hemos

comprometido a dejar atrás como lección aprendida de los errores del pasado; Tal agresión no puede servirse como un plato frío del menú de un apetito imperial en el siglo XXI. Esa es la razón por la que tal agresión ha sido objeto de una denuncia y un rechazo universales.

Debemos seguir plantando cara colectivamente a los abusos, porque es nuestro deber cooperar y actuar de común acuerdo para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales mediante el multilateralismo, en vez de ceder ante los hechos consumados, las anexiones de territorio por la fuerza y los crímenes flagrantes. Al tolerar los comportamientos transgresores, corremos el riesgo de que estos se conviertan en pautas que otros puedan seguir. Corremos el riesgo de empoderar a hombres poderosos a derrocar el orden constitucional, violar el derecho internacional, amenazar la paz y la seguridad y negar a sus propios ciudadanos sus derechos elementales. No se debe perdonar a los infractores persistentes y flagrantes de las normas comunes, sino condenarlos.

El estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan entre sí. Mediante el estado de derecho se apoya el crecimiento y la sostenibilidad a través de normas y reglas, instituciones centradas en el ciudadano y dirigidas por él, y que protegen y hacen cumplir los derechos medioambientales. Se promueve el crecimiento económico y la sostenibilidad. Se contribuye a fomentar un desarrollo más inclusivo y equitativo, y con ello se ayuda a luchar contra la pobreza y la desigualdad al promover el avance social.

De manera análoga, cuando se infringe el estado de derecho, cuando no se garantizan los derechos y la igualdad para todos, cuando las leyes discriminan a las mujeres y las privan de su contribución, cuando la corrupción, el soborno y la segregación distorsionan el acceso a los servicios básicos, cuando la ley se aplica de forma selectiva, cuando se expulsa a los pobres de sus tierras sin posibilidad de reparación, es cuando la pobreza se agudiza, la desigualdad prospera y estallan los conflictos. Esa es exactamente la razón por la que el estado de derecho no es una opción, sino una obligación. Al proporcionar seguridad y previsibilidad, el estado de derecho garantiza la justicia. Al defender los principios universales, el estado de derecho constituye un elemento clave para promover y proteger los derechos humanos con el fin de colmar la brecha entre las aspiraciones y las realidades en materia de derechos humanos.

Para Albania, los derechos humanos y la seguridad están íntimamente interconectados. Los derechos que no se respetan debidamente se quedan en meras palabras,

en papel mojado. Mientras nos esforzamos por reforzar el marco normativo existente, debemos trabajar duro y hacer todo lo que esté en nuestra mano para garantizar la aplicación efectiva de la ley y la rendición de cuentas por las infracciones graves del derecho internacional, especialmente en lo que respecta a los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Una determinación renovada, un compromiso continuo y una cooperación concertada son necesarios para luchar contra la impunidad, algo que debemos hacer con todas nuestras fuerzas, para restablecer la fe en nuestra solemne obligación de defender la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y para construir un mundo en el que las naciones se reúnan en paz y no se enfrenten a guerras ni conflictos.

**Sr. De Rivière** (Francia) (*habla en francés*): Agradezco al Secretario General, a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y al Profesor Akande sus exposiciones informativas.

Cuando acabamos de celebrar el 10º aniversario de la declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea General), quisiera darle las gracias, Sr. Presidente, por haber organizado este debate.

El 24 de septiembre de 2012, nuestros dirigentes reiteraron su adhesión al estado de derecho. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían reafirmado entonces su adhesión a los principios fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas sobre el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todos los países.

De ese modo, todos los Estados Miembros, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad, se obligaron a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de todo Estado. Todo incumplimiento de esas obligaciones, como la agresión continuada de Rusia contra Ucrania, constituye una violación grave de la Carta de las Naciones Unidas y una negación del estado de derecho.

El fortalecimiento del estado de derecho también permite adoptar medidas frente a las crisis, ya sean financieras, climáticas o sanitarias, que han agravado las desigualdades, la injusticia y la discriminación en todo el mundo. Esa cooperación es fundamental para poner fin a los conflictos.

El Consejo de Seguridad tiene ciertamente un papel central que desempeñar en el restablecimiento del

estado de derecho. Tras la declaración de 2012, asumió sus responsabilidades integrando la promoción y el restablecimiento del estado de derecho en varias de sus resoluciones, por ejemplo en la resolución 2631 (2022), relativa al Iraq. El apoyo al estado de derecho y a las instituciones judiciales, así como a un sector de la seguridad responsable, forma parte de los mandatos de diversas operaciones de mantenimiento de la paz. Recientemente, el Consejo de Seguridad, en la resolución 2669 (2022), relativa a Birmania, pidió encarecidamente a todas las partes que respeten los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho.

En el momento en que celebramos el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Francia reitera su adhesión a los valores democráticos y a que todos los Estados cumplan el estado de derecho. Defiende el respeto estricto de los principios del derecho internacional relativos a las relaciones amistosas y a la cooperación entre los Estados, elementos esenciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de las que el Consejo de Seguridad es garante.

La multiplicación de los ataques y cuestionamientos del estado de derecho debe incitarnos a adoptar más medidas.

El Consejo de Seguridad debe proteger el estado de derecho en sus resoluciones, entre otras cosas garantizando la participación de todos los componentes de la sociedad, especialmente las mujeres y los jóvenes, en los procesos de paz. Más ampliamente, debe adoptar medidas y estar a la altura de las responsabilidades que le incumben. Ese es el sentido de nuestra iniciativa, en colaboración con México, sobre el uso del veto en casos de atrocidades masivas, que ya cuenta con 106 países que la apoyan. Invito a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se sumen a ella.

El acceso a la justicia para todos es un imperativo. Para ello, debemos apoyar medidas que fortalezcan los sistemas judiciales nacionales e invertir en ellas. También debemos luchar contra la impunidad, enjuiciando a los autores de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Cuando las jurisdicciones nacionales no puedan actuar por sí solas, el Consejo debe confortar el papel de la Corte Penal Internacional. Es esencial que todos los Estados Miembros respeten las decisiones de la Corte Internacional de Justicia.

Además, debemos luchar contra las violaciones cada vez mayores del derecho internacional humanitario y los ataques contra la población civil. Ese es el

sentido del llamamiento a la acción humanitaria que Francia lanzó con Alemania en 2019 y de la reunión ministerial organizada bajo nuestra Presidencia en julio de 2021 (véase S/PV.8822). Recuerdo el apoyo constante de Francia a los mecanismos puestos en marcha por el Consejo para prevenir los abusos contra los niños y la violencia sexual en tiempo de conflicto.

Por último, debemos apoyar firmemente la acción de las Naciones Unidas, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y de todos los instrumentos de las Naciones Unidas que, bajo la autoridad del Secretario General, desempeñan un papel decisivo en la protección y la promoción del estado de derecho. Francia reconoce la importancia central de “Nuestra Agenda Común” (A/75/982) en la promoción de un orden multilateral basado en el estado de derecho. Trabajemos de consuno para aplicar las recomendaciones del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de la acción de las Naciones Unidas en este ámbito.

**Sr. Zhang Jun** (China) (*habla en chino*): Agradezco a la Presidencia del Japón la iniciativa de celebrar la sesión de hoy. También doy las gracias al Secretario General Guterres, a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, y al Profesor Akan- de por sus exposiciones informativas.

Nuestro mundo está sumido en cambios y turbulencias ligadas entre sí. Aunque persisten viejos problemas y tensiones, rápidamente están surgiendo nuevos retos, con un déficit cada vez mayor de gobernanza, lo que hace especialmente pertinente que se fortalezca el estado de derecho a nivel internacional. Hacerlo es una responsabilidad compartida para todos los países.

Quisiera dar a conocer nuestros puntos de vista y observaciones a ese respecto.

Para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional, lo primero que hay que hacer es defender la autoridad del derecho internacional. La Carta de las Naciones Unidas establece las normas básicas que rigen las relaciones internacionales modernas. Sus propósitos y principios constituyen la piedra angular del derecho internacional moderno.

Sin embargo, lamentablemente, los propósitos y principios de la Carta no se han aplicado plenamente. Unos pocos países se han retirado de manera intencionada de tratados y acuerdos internacionales, han aplicado

el derecho internacional de forma selectiva y han seguido un doble rasero y un enfoque utilitario para aplicarlo cuando conviene a sus intereses y desecharlo cuando no. Esos actos pisotean la autoridad del derecho internacional, minan progresivamente los cimientos del estado de derecho a nivel internacional y socavan la armonía y la estabilidad de las relaciones internacionales. Hay que abandonar ese enfoque.

Fortalecer el estado de derecho a nivel internacional implica fomentar el diálogo y la consulta para solucionar todas las controversias. Una interacción más estrecha entre los Estados dará lugar inevitablemente a contratiempos y fricciones ocasionales. Lo importante es encontrar los medios adecuados para gestionar correctamente esas diferencias. El diálogo directo y la consulta entre las partes son habituales para tratar las controversias internacionales. Eso está en consonancia con el espíritu del derecho internacional y ha demostrado que es el medio más eficaz y viable para solucionar controversias.

En lugar de recurrir a mecanismos de terceros, alentamos a los países afectados a que hagan más a través de la negociación, los buenos oficios y la mediación, y a que solucionen sus controversias mediante el diálogo y la consulta. El principio del consentimiento nacional es un principio fundamental del derecho internacional, que debe acatarse cuando se recurre a órganos judiciales internacionales para resolver controversias. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel activo en el arreglo pacífico de controversias internacionales, de conformidad con su mandato.

Para fortalecer el estado de derecho a nivel internacional, debemos velar por que todos los países participen en la creación del derecho internacional. Todos los países —independientemente de su tamaño, poder o riqueza— son miembros de la comunidad internacional en pie de igualdad. La elaboración de normas internacionales no es la prerrogativa ni el privilegio de unos pocos países y no se trata en absoluto de obedecer al más fuerte. Los asuntos internacionales deben abordarse de manera conjunta, mediante consultas, y son todos los países, que deberían participar en igualdad de condiciones en la elaboración del derecho internacional, los que deben decidir el futuro del mundo. Las normas internacionales deben reflejar de forma equilibrada las preocupaciones de todos los países. Hay que desplegar todos los esfuerzos posibles para tratar de lograr el consenso en la elaboración de leyes y normas internacionales en el marco de las Naciones Unidas. Eso se ajusta al

espíritu de la elaboración democrática de leyes y constituye la esencia del multilateralismo.

Para fortalecer el estado de derecho en el ámbito internacional, debemos rechazar resueltamente las sanciones unilaterales. Ningún país puede poner su derecho interno por encima del derecho internacional. Las sanciones unilaterales no tienen fundamento en el derecho internacional. Cualquiera que sea la bandera bajo la que se enarbolean, no puede ocultar la ilegalidad de esas sanciones. Algunos países han impuesto sanciones unilaterales indiscriminadas que infringen los límites del derecho internacional, obstaculizan el desarrollo económico y social de otros países, y ocasionan desastres humanitarios graves. En contra de los principios de la competencia leal y la economía de mercado y de las normas del comercio internacional, algunos países, en particular los Estados Unidos, ponen trabas a las empresas de alta tecnología de otros países recurriendo a todo tipo de acusaciones inventadas y desestabilizan artificialmente la cadena industrial y la cadena de suministro a nivel mundial. Ese comportamiento no solo socava el derecho legítimo al desarrollo de otros países y los intereses comunes de la comunidad internacional, sino que además va completamente en contra del espíritu del estado de derecho en todo el mundo.

Últimamente, oímos con frecuencia un término de reciente acuñación, “el orden internacional basado en normas”. Se trata de una expresión ambigua que no se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas, en ninguna de las declaraciones de los dirigentes aprobadas por las Naciones Unidas ni en ninguna resolución del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. Nos interesa saber cuáles son esas normas en las que se basa el pretendido orden internacional basado en normas. ¿Quién las crea y qué relación guardan con el orden internacional? Aún no hemos obtenido una respuesta concluyente e inequívoca a estas preguntas. En cambio, hemos visto que, en la realidad, el llamado enfoque basado en normas que reivindicaban algunos países ha sumido al mundo en inmensos problemas y ha desatado el caos. Si esa expresión se refiere a las normas reconocidas universalmente del derecho internacional y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, ¿por qué no ser francos al respecto y llamar a las cosas por su nombre? Si existen otras normas que gocen de reconocimiento universal en el derecho internacional y que puedan conformar la base del orden internacional, ¿puedo preguntar cuáles son? ¿Se las puede enumerar una a una? ¿Por qué esos países recitan el mantra de las normas en cada oportunidad que se les presenta y, sin

embargo, son ambiguos en lo que respecta a las particularidades de esas normas?

Por lo expuesto, tenemos motivos para sospechar que la verdadera intención de ese puñado de países que pregonan un orden internacional basado en normas es crear una alternativa al sistema de derecho internacional que ya existe, con el fin de imponer sus propias normas y su voluntad a los demás para colocar sus intereses egoístas en el centro del universo y abrir la puerta de atrás al doble rasero y a la excepcionalidad. La declaración formulada hoy por la representante de los Estados Unidos nos convence aún más de que nuestra sospecha está más que justificada. Si dejamos que esta tendencia peligrosa siga propagándose de forma incontrolada, el mundo retrocederá a una era dominada por la ley de la selva y la política de poder. Es recomendable y necesario que todos los pueblos del mundo que aman la paz sean muy cautelosos al respecto.

Esperamos que esta sesión ofrezca una oportunidad crucial para que todos los países afirmen sin ambages que hay solo un sistema en el mundo: el sistema internacional en cuyo centro se ubican las Naciones Unidas. Hay un solo orden: el orden internacional basado en el derecho internacional; y hay un solo conjunto de normas: las normas básicas que rigen las relaciones internacionales y se basan en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, y siendo el país en desarrollo más grande del mundo, China seguirá apoyando el verdadero multilateralismo para proteger los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Asumiremos el liderazgo en la aplicación del estado de derecho a escala internacional, defendiendo la justicia y la equidad internacionales, y abogando por los valores compartidos de la humanidad. Trabajaremos sin descanso para hacer avanzar la gobernanza mundial en una dirección más justa y razonable, a fin de construir un futuro común para todos los países, sin dejar de mantener la seguridad colectiva ni de promover el desarrollo común.

**Sr. Costa Filho** (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera agradecer a la Presidencia japonesa que haya organizado un debate sobre un tema tan acuciante en la agenda internacional. También me gustaría dar las gracias al Secretario General, Sr. António Guterres, a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, y al Sr. Dapo Akande por sus lúcidas intervenciones.

El estado de derecho entre las naciones es la base para alcanzar con éxito el objetivo de mantener la paz

y la seguridad internacionales. No es casualidad que el estado de derecho conforme la base de la Carta de las Naciones Unidas y sea objeto de documentos emblemáticos de las Naciones Unidas, como la Declaración sobre los Principios referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de 1970, a la que se refirieron tanto la Magistrada Donoghue como usted mismo, Sr. Presidente.

El Artículo 2, párrafo 4, de la Carta suele considerarse una de sus disposiciones más importantes, porque establece la primacía del derecho internacional sobre la fuerza. Vale la pena recordar la historia que hay detrás del principio fundamental de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, sobre todo frente al unilateralismo y las intervenciones militares ilegales que han marcado las últimas décadas. Ese principio, junto con la igualdad jurídica de los Estados, surgió tras las dos Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907. Los Estados latinoamericanos hicieron aportes decisivos a los resultados de esas conferencias y al reconocimiento amplio de esos principios. El Brasil se enorgullece del legado de América Latina en el ámbito del derecho internacional y, en particular, del papel que desempeñó el internacionalista brasileño Ruy Barbosa, quien promovió con determinación el principio de igualdad entre los Estados.

La prohibición del uso de la fuerza se considera una norma de *ius cogens* y, por tanto, no puede ser derogada, ni por tratados ni por actos unilaterales. De su violación no puede derivarse ningún derecho. La única excepción a esa prohibición —el derecho de legítima defensa individual o colectiva consagrado en el Artículo 51 de la Carta— debe interpretarse de forma restrictiva, según ha fallado ya la Corte Internacional de Justicia. Todos los actos de agresión contra Estados soberanos y todo uso individual o colectivo de la fuerza sin la aprobación del Consejo, así como la aplicación de medidas coercitivas unilaterales, son expresiones de desacato de las normas y principios de la Carta.

El derecho internacional por sí solo no puede evitar los conflictos; para eso, es necesaria la voluntad de todos los países. Trágicamente, asistimos al retorno de los conflictos interestatales. El conflicto en Ucrania, por ejemplo, nos enfrenta a una dura realidad: si la comunidad internacional no dialoga de buena fe y con decisión para lograr el cese de las hostilidades y entablar negociaciones de paz, habrá más inestabilidad. Las preocupaciones por la seguridad alimentaria han aumentado, en particular entre los países en desarrollo. Solo la acción colectiva ha podido evitar las crisis. En ese sentido, me gustaría señalar el párrafo 14 de la resolución

ES-11/1, la primera que aprobó la Asamblea General tras el establecimiento del mecanismo “Unión pro paz” para la situación en Ucrania, que insta a una solución pacífica inmediata del conflicto entre la Federación de Rusia y Ucrania a través del diálogo político, las negociaciones, la mediación y otros medios pacíficos.

La declaración aprobada en la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional de 2012 reconoció el estado de derecho como

“la base de las relaciones amistosas y equitativas entre los Estados y la base sobre la cual se construyen sociedades justas e imparciales” (*resolución 67/1 de la Asamblea General*).

Reconoce que el estado de derecho a nivel internacional requiere no solo la coexistencia pacífica entre los sujetos de derecho internacional, sino también su coordinación y cooperación en aras de un orden justo y equitativo que esté basado en el derecho internacional.

No olvidemos que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 está estrechamente relacionado con la idea del estado de derecho, no solo en el plano nacional sino también en el ámbito internacional, como ha recordado el Secretario General esta mañana. Uno de sus objetivos es ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial. El fortalecimiento del estado de derecho en las Naciones Unidas depende en gran medida de la reforma de la Organización de manera que esté más preparada para alcanzar sus propósitos.

A pesar del apoyo abrumador de los Miembros a la reforma del Consejo de Seguridad, en los últimos 57 años se ha avanzado poco. La falta de representatividad del Consejo es cada vez más acentuada, lo que afecta la capacidad de ese órgano para hacer valer el estado de derecho entre las naciones y, en consecuencia, para cumplir con su responsabilidad primordial, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es urgente llevar a cabo una reforma que incluya la ampliación de las dos categorías de miembros y la revisión de los métodos de trabajo. Insistimos en que no habrá pleno respeto del estado de derecho entre las naciones si los países en desarrollo no están permanentemente representados en el proceso de toma de decisiones respecto de las cuestiones de la paz y la seguridad.

La justicia internacional también desempeña un papel esencial en la defensa del estado de derecho entre las naciones. El Brasil pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con la Corte Internacional de

Justicia, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas. En el mismo sentido, como miembro fundador de la Corte Penal Internacional, el Brasil apoya la labor que realiza ese órgano para promover la rendición de cuentas a nivel internacional, con base en el principio de complementariedad. Aprovechamos esta oportunidad para invitar a los Miembros que aún no son parte en el Estatuto de Roma a que lo ratifiquen o se adhieran a él, y a que contribuyan así al avance de la justicia internacional.

El Brasil seguirá defendiendo la solución pacífica de las controversias y la igualdad entre los Estados, principios que están inscritos en nuestra Constitución nacional. Una paz auténtica y duradera solo se puede alcanzar mediante el respeto de las normas y los principios internacionales que guían las relaciones internacionales contemporáneas.

**Sr. Afonso (Mozambique) (*habla en inglés*):** Mozambique desea de todo corazón encomiar a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón y Presidente del Consejo de Seguridad, por haber convocado este debate abierto sobre un tema tan oportuno e importante. Deseamos expresar nuestra gratitud al Secretario General por su declaración amplia y esclarecedora. Asimismo, agradecemos a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y al Profesor Dapo Akande sus exposiciones excelentes e ilustrativas.

El concepto de estado de derecho entre las naciones sirvió de base para la redacción de la Carta de las Naciones Unidas. Ese concepto se desarrolló y dio a conocer con la adopción por la Asamblea General, el 24 de octubre de 1970, de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. De hecho, esa Declaración fue una importante reafirmación de las disposiciones de la propia Carta. En tal sentido, el estado de derecho está integrado en la letra y el espíritu de la Carta, y es el fundamento de un orden internacional basado en normas.

De manera que, en lo que respecta a las relaciones internacionales, el estado de derecho está estrechamente vinculado al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas que aparecen recogidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta, respectivamente. La Carta esboza y define cuatro propósitos principales para la Organización, que, en pocas palabras son: en primer lugar, mantener la paz y la seguridad internacionales; en segundo lugar, fomentar las relaciones amistosas

entre las naciones; en tercer lugar, lograr la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales; y, en cuarto lugar, servir de centro que armonice las acciones de las naciones para alcanzar objetivos comunes. Por tanto, está claro que en un mundo en el que no exista el estado de derecho la paz y la seguridad no son viables, las relaciones amistosas entre las naciones no pueden prosperar y la cooperación y el entendimiento internacionales son imposibles.

Fue en gran medida gracias a la Carta, al derecho internacional en general y a las luchas de liberación de los pueblos amantes de la paz y la libertad que, desde 1945, la humanidad registró avances significativos en la ampliación del estado de derecho. A partir de la aprobación de la trascendental resolución 1514 (XV), titulada “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, de 14 de diciembre de 1960, pudimos definir y alcanzar las nuevas fronteras de nuestra libertad y afirmar el derecho a la libre determinación de los pueblos y los países que se encontraban bajo el yugo extranjero. Nos atrevimos a superar el colonialismo, a derrotar al apartheid y, como nunca antes en la historia de la humanidad, a realizar enormes avances en materia de derechos humanos y libertades fundamentales.

Por lo tanto, el estado de derecho en el ámbito internacional significa que todas las naciones, grandes y pequeñas, están obligadas a respetar el derecho de las Naciones Unidas que está consagrado en la Carta y, lo que es más importante, en sus propósitos y principios. Esos propósitos y principios contienen normas de derecho internacional de obligatorio cumplimiento, que son aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de Estados en su conjunto y que sirven a los intereses de la paz y la seguridad. En ese contexto, estamos firmemente convencidos de que para que el estado de derecho sea más eficaz, debe beneficiarse de una cultura de multilateralismo sólida y debe oponerse a la selectividad y al unilateralismo en nuestras actuaciones como Estados.

La Carta es un instrumento jurídicamente vinculante que impulsa a las naciones a convivir en paz y a unir sus fuerzas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Eso significa que la paz y la seguridad son un bien común y global de la humanidad. Significa que la paz y la seguridad se basan en una seguridad colectiva y requieren un esfuerzo colectivo para prosperar. Y significa que debemos aunar esfuerzos para cortar de raíz el terrorismo, el flagelo de la guerra moderno que azota a la comunidad internacional. El terrorismo constituye una gran amenaza para la seguridad de las personas y el Estado. Consideramos que deben adoptarse más

medidas de seguridad colectiva para mejorar la suerte de las naciones de todo el mundo y consolidar el estado de derecho entre ellas.

**Sr. Nebenzia** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias a nuestros ponentes por sus declaraciones. Para la sesión de hoy, nuestros colegas japoneses han querido que centremos nuestra atención en las cuestiones relacionadas con el estado de derecho, que sin duda es un tema muy relevante e importante que debe abordarse de forma sistemática e imparcial. Sin embargo, en la nota conceptual (S/2023/1, anexo) para nuestra sesión de hoy queda claro que los organizadores no tienen esa intención. Las declaraciones que hemos escuchado hoy confirman que, al abordar la cuestión del estado de derecho, nuestros antiguos asociados occidentales solo quieren presentar un relato sobre la supuesta responsabilidad que tiene Rusia con respecto a las amenazas emergentes a la paz y la seguridad internacionales, mientras obvian sus propias violaciones indignantes.

Naturalmente, este planteamiento coincide por completo con el concepto occidental de un orden mundial basado en normas cuyas reglas las dicta el propio Occidente, y eso es algo con lo que no podemos estar de acuerdo. No se corresponde con la verdad ni con las normas del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. El último ejemplo de Occidente de creación arbitraria de unas normas a su medida es la decisión, mencionada hoy, de expulsar al Irán de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Desde el punto de vista jurídico, no debería haber sido posible, pero los Estados Unidos y sus aliados no se amilanaron y simplemente siguieron adelante y lo expulsaron. Y, sin embargo, quieren enseñarnos derecho internacional.

Últimamente, el tema principal de las declaraciones de nuestros colegas occidentales es que Rusia, con el inicio de su operación militar especial en Ucrania el 24 de febrero de 2022, cruzó una especie de Rubicón del derecho internacional. Eso podría dar la impresión de que hasta entonces jamás había ocurrido nada ilegal en el mundo. Huelga decir que no es el caso. El derecho internacional se ha incumplido y violado reiteradamente mucho antes, y desde luego no ha sido Rusia quien lo ha hecho. Permítaseme dar algunos ejemplos.

El verdadero origen de la crisis ucraniana reside en la hipocresía de Occidente y su absoluta falta de voluntad a la hora de tener en cuenta los intereses de los demás, incluso cuando se trata de cuestiones tan importantes como la seguridad del Estado. Sencillamente, no existe otra explicación al motivo por el cual los

países de la OTAN, violando los principios básicos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, han decidido que tienen el derecho absoluto de ampliar su bloque, aunque eso vaya en contra del principio de la indivisibilidad de la seguridad. El origen de la difícil situación en la que todos nos encontramos hoy reside también en el deseo irrefrenable de Washington de desempeñar el papel de policía mundial que ha asumido él solo. Según un documento elaborado en 2022 por el Servicio de Investigación del Congreso, en los años transcurridos desde 1991, cuando los Estados Unidos se autoproclamaron vencedores de la Guerra Fría, se han registrado 251 casos de utilización de las fuerzas armadas estadounidenses en el extranjero. Según datos de la Oficina del Censo de Estados Unidos, en 2022 había más de 16 millones de veteranos de guerra en los Estados Unidos —personas que habían participado directamente en combates armados—, a pesar de que nadie ha atacado a los Estados Unidos en dos siglos. Piensen en ello.

El bloque occidental incumplió gravemente el derecho internacional y el orden público basado en su supremacía cuando se lanzaron las primeras bombas de la OTAN sobre Yugoslavia, si no incluso antes. Los mismos países a los que hoy les gusta referirse a la crisis de Ucrania como el primer conflicto en Europa desde el final de la Segunda Guerra Mundial y un incumplimiento del principio de inviolabilidad de las fronteras bombardearon y desmembraron un país soberano en la década de 1990, infringiendo el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, arrancándole una parte de su territorio. Sus acciones, que equivalieron a una agresión común y corriente al decidir librar una guerra, se llevaron a cabo bajo el velo del concepto de intervención humanitaria, que nada tiene que ver con el derecho internacional. Los mismos países enviaron entonces comentarios a la Corte Internacional de Justicia apoyando la legalidad de la declaración unilateral de independencia del denominado Kosovo. Y ahora nos hablan de la singularidad del precedente de Kosovo y nos dicen que sus argumentos y su posición no se pueden aplicar a los referendos de Crimea y los territorios liberados en Ucrania.

Luego surgió el concepto de guerra contra el terror, que condujo a la destrucción y ocupación prolongada del Afganistán, junto con numerosos crímenes de guerra cometidos por soldados de la OTAN que han quedado impunes, la muerte de decenas de miles de civiles y un aumento sin precedentes de la producción y el tráfico de drogas. El Afganistán aún se tambalea por las

consecuencias de aquellos acontecimientos. Mientras tanto, los Estados Unidos y sus aliados han desarrollado la práctica de interpretar ampliamente el Artículo 51 de la Carta, al considerar que permite la legítima defensa contra agentes no estatales en el territorio de terceros países. En otras palabras, si Washington y sus aliados necesitan invadir algún lugar o bombardear a alguien, todo lo que tienen que hacer es declarar que allí hay terroristas. Todos recordamos la agresión de la OTAN contra el Iraq, lanzada con el pretexto totalmente falso de la presencia de armas de destrucción masiva. Por supuesto, nunca encontraron ninguna. En lugar de ello, invadieron el país, destruyeron su economía e industria, asesinaron a su dirigente nacional y a cientos de miles de civiles y establecieron una ocupación de varios años de duración mientras se apropiaban de los recursos nacionales y naturales del Iraq. Ese también fue un ejemplo perfecto del orden mundial basado en normas.

Luego vino Libia, donde también se aplicó el concepto de intervención humanitaria, pero con un nuevo nombre: la responsabilidad de proteger. La resolución 1973 (2011), por la que se autorizaba una zona de exclusión aérea, fue interpretada por los Estados Unidos y sus satélites como carta blanca para arrasar el país con bombas, otra de sus agresiones típicas que violan el derecho internacional y la Carta. El resultado era predecible. La riqueza nacional fue saqueada, el líder fue asesinado sin juicio ni consecuencias y un país añejo próspero se sumió en el caos y en una guerra civil que ya va por su segunda década.

La Corte Penal Internacional, instrumento supuestamente encargado de defender el estado de derecho, también se implicó en el caso de Libia. En cuestión de días, el Fiscal de la época, Luis Moreno Ocampo, se inventó un caso contra Muamar Al-Qadhafi, citando como pruebas burdas falsificaciones sobre la entrega de Viagra a soldados para realizar violaciones masivas y sobre la contratación de mercenarios negros para cometer maltratos atroces. Ahora la Corte, tras haber conseguido deshumanizar al dirigente libio y a su entorno, se ha convertido en un velo para la agresión occidental. Por cierto, la verdadera labor de la Corte en relación con el caso de Libia es mucho más deplorable, pues tras años de trabajo febril se han conseguido resultados nulos. Huelga decir que la Corte no ha detenido ni castigado a los responsables de crímenes de guerra y muertes de civiles, como tampoco ha castigado a quienes asesinaron a Al-Qadhafi.

Otro país que ha sufrido las consecuencias del estado de derecho al estilo estadounidense es Siria. También

en este caso hemos asistido a una agresión militar directa por parte de los Estados Unidos y la OTAN, con la ocupación de partes importantes del país, que continúa a día de hoy, y con el apoyo prestado a combatientes extranjeros, que son esencialmente terroristas. Por último, dado que los organizadores de la sesión de hoy prestan especial atención al Artículo 51 de la Carta, debemos señalar que, en Siria, los Estados Unidos han batido otro récord en lo que respecta a la ampliación de su interpretación de sus disposiciones, pues ha notificado al Consejo de Seguridad una acción en legítima defensa colectiva con los kurdos sirios contra el ejército sirio. En otras palabras, ha afirmado que colaborar con un agente no estatal contra las fuerzas armadas del propio país en el que se encuentra dicho agente es legítima defensa.

A ese respecto, uno se pregunta dónde ven los organizadores de la sesión de hoy el uso del Artículo 51, y cito de la nota conceptual de la reunión de hoy, “solo se invocará en caso de ataque armado y en consonancia con los requisitos de necesidad y proporcionalidad, y no deberá invocarse engañosamente ni en general como pretexto” (*S/2023/1, anexo*).

La crisis ucraniana de origen humano que ya he mencionado encaja muy bien en la cadena de tales acontecimientos, que son el resultado del pensamiento colonial y la hegemonía occidentales. Quienes no sean tendenciosos sabrán perfectamente que la operación militar especial de Rusia en Ucrania es una consecuencia, no la causa profunda, de la crisis ucraniana. En realidad, lleva en marcha al menos nueve años. Febrero de 2014, momento en el que el bloque occidental preparó, financió y apoyó un golpe de Estado armado sangriento y anticonstitucional en el país, llamado hipócritamente revolución de la dignidad, puede considerarse más o menos el punto de partida.

Los políticos estadounidenses ni siquiera ocultan su implicación en los acontecimientos. La Sra. Nuland informó incluso de la cantidad que se gastó en el cambio de régimen: 5.000 millones de dólares. En sus conversaciones telefónicas de 2014, también barajó a los futuros líderes ucranianos como si de cartas de una baraja se tratara.

El derecho internacional recibió un golpe mortal cuando, al día siguiente, los dirigentes de los países europeos pisotearon las garantías que habían dado al Presidente en funciones elegido democráticamente, el Sr. Yanukóvich. El propio dirigente ucraniano, que aún se encontraba en el país, fue declarado ausente y destituido de su cargo, en violación de la Constitución ucraniana de la época.

Los cinco magistrados del Tribunal Constitucional que se opusieron a tal arbitrariedad fueron sencillamente expulsados y sustituidos por las llamadas “personas adecuadas” —una vez más, en contravención de la ley fundamental del país— alegando que se había violado el juramento del cargo de un magistrado. Por si alguien no lo ha entendido, esa violación se llevó a cabo de conformidad con el espíritu y la letra de la Constitución ucraniana de la época.

La flagrante violación de todos los procedimientos imaginables de la legislación ucraniana no avergonzó lo más mínimo a los Estados Unidos ni a la Unión Europea. Se apresuraron a reconocer como único liderazgo legítimo de Ucrania a una camarilla de nacionalistas, que se habían declarado a sí mismos en el poder tras el golpe del Maidán. Tales son los elevados principios de la democracia y el estado de derecho. Alentado por su apoyo, en abril de 2014 el autoproclamado Presidente Interino Turchynov, al ordenar la puesta en marcha de una supuesta operación antiterrorista, desató una guerra civil a gran escala contra la población de Dombass, que se negaba a soportar semejante anarquía y a vivir sometida a los radicales. La culminación de tal anarquía se produjo cuando se prendió fuego a los manifestantes antirradicales en la Casa de los Sindicatos de Odesa el 2 de mayo de 2014. Occidente hizo la vista gorda, dejando claro que daba carta blanca al régimen de Kiev para cometer cualquier tipo de crimen. Tomó el testigo de Turchynov el oligarca Poroshenko, a quien colocaron en el sillón presidencial con el pretexto de luchar contra la corrupción.

La guerra civil contra su propio pueblo proseguiría en Ucrania durante otros ocho años, convirtiéndose en una auténtica pesadilla para Dombass y causando la pérdida de varios miles de vidas civiles, incluidos niños. Todo esto ocurría mientras los políticos occidentales formulaban declaraciones estereotipadas sobre el deseo de encontrar una solución y la inexistencia de alternativas a los acuerdos de Minsk. Una vez más, se trataba de una mentira descarada. Como hemos sabido por las recientes revelaciones de los participantes directos en los acontecimientos, la Sra. Merkel y el Sr. Hollande, en un principio Occidente no tenía intención de llegar a ningún acuerdo. Los acuerdos de Minsk, según admiten ellos mismos, solo eran necesarios para abastecer a Ucrania de armas y mercenarios extranjeros y prepararla para llevar a cabo operaciones militares. El Sr. Poroshenko también se refirió a ello. En el contexto de un engaño tan sistémico y monstruoso, nadie debería sorprenderse de que Zelenskyy, que llegó al poder

afirmando que quería la paz, prosiguiera por el camino que se le había marcado y sumiera a su país en un auténtico desastre.

A muchos de los presentes, incluido el Secretario General, que ha abandonado el Salón, les gusta hablar de prevención. Si la resolución 2202 (2015), que refrendaba el paquete de medidas de Minsk, hubiera sido aplicada de buena fe, incluso por los miembros del Consejo de Seguridad presentes hoy en el Salón, no estaríamos en la situación en la que nos encontramos ahora. Ahí está el cumplimiento de los acuerdos de los que usted, Sr. Presidente, ha hablado hoy, y un claro ejemplo de prevención.

En estos momentos, estamos siendo testigos de otro descarado ataque de Occidente al derecho internacional en forma de abuso sin precedentes del Artículo 63 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para presionar descaradamente a un órgano principal de las Naciones Unidas. Nos referimos a la intención de aproximadamente 50 Estados, principalmente miembros de la Unión Europea y la OTAN, de ponerse de parte de Ucrania en la causa ante el Tribunal relativa a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Muchos de esos países expresan sin tapujos que lo hacen por motivos políticos: muestran su apoyo a Kiev.

Sin embargo, creemos firmemente que el derecho internacional y los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas seguirán prevaleciendo sobre conceptos cuasijurídicos, como el orden mundial basado en normas, y marcos como las diversas llamadas cumbres de democracias; la OTAN; Australia, el Reino Unido y los Estados Unidos (AUKUS); y otras alianzas y sistemas que supuestamente son puramente defensivos para dividir a los Estados en buenos y malos.

Contamos con un papel más activo de la Organización mundial y de su Secretario General en estos asuntos. Resulta decepcionante que conceptos incomprensibles, como la nueva visión del estado de derecho propuesta por la Secretaría, estén muy en la línea con el orden mundial basado en normas. No hacen hincapié en la importancia de tener en cuenta las particularidades nacionales, culturales y religiosas de cada Estado. Por el contrario, tratan de imponer un patrón de comportamiento y unas directrices al Estado y a la estructura social de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En lugar de malgastar dinero del presupuesto en conceptos especulativos tan dudosos, recomendaríamos centrarse en preservar y proteger el sistema de derecho internacional, enmarcado en la Carta de las Naciones

Unidas. La Corte Penal Internacional debe desempeñar un papel fundamental en este sentido. Esperamos que ese órgano principal de la Organización mundial no sucumba al chantaje político sin precedentes al que ha tenido que hacer frente. La sostenibilidad y credibilidad del sistema internacional de administración de justicia en su conjunto dependen en última instancia de su fortaleza y coherencia.

**Sr. Biang (Gabón)** (*habla en francés*): Quisiera felicitar al Japón por su iniciativa de celebrar este importante debate sobre la necesidad de hacer prevalecer el estado de derecho en las relaciones entre naciones. Doy las gracias al Secretario General por haber circunscrito tan claramente nuestro debate. También me gustaría dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, y al Profesor Dapo Akan-de por sus esclarecedoras exposiciones informativas.

Garantizar la prevalencia del estado de derecho en la sociedad siempre ha sido un refugio y un grito de guerra de los pueblos oprimidos, desposeídos y agraviados. Sin duda, hoy podemos sentirnos afortunados de no vivir en la época en la que los pueblos africanos eran reducidos a la esclavitud, una época en la que se les dejó al margen todo orden jurídico, en la que los imperios, reinos y Estados africanos no eran considerados sujetos de derecho internacional, sino territorios sin amo que conquistar y ocupar a voluntad. Era una época en la que las leyes y las políticas de las grandes Potencias prevalecían en el orden internacional, y en la que el derecho no servía para defender la humanidad de las poblaciones encadenadas, deportadas y esclavizadas.

En 1945, los Estados que habían salido de la Segunda Guerra Mundial tomaron una decisión fundamental al aprobar la Carta de las Naciones Unidas. Optaron por hacer del respeto a la primacía del derecho internacional la norma por la que se rigen las relaciones internacionales. Desde entonces, el respeto del estado de derecho en el ámbito internacional y el respeto de los principios de igualdad de los derechos de los pueblos, la prohibición del uso de la fuerza entre Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la prohibición del genocidio y la protección de los derechos humanos son sinónimos de libertad, independencia, prosperidad compartida y paz entre las naciones.

En su Informe del Milenio (A/54/2000), el ex Secretario General Kofi Annan subrayó que, desde una visión a largo plazo, la expansión del estado de derecho se encuentra en el origen de gran parte de los progresos económicos, sociales y políticos logrados durante el último milenio, y

recordó que esa visión seguía siendo incompleta, especialmente en el plano internacional, y que debíamos seguir esforzándonos por profundizarla y consolidarla.

El estado de derecho implica que, dentro de un Estado, el ejercicio del poder en el dominio público debe llevarse a cabo respetando plenamente las leyes aplicables. Eso significa que todos, sin excepción, deben actuar dentro de los límites establecidos por la ley. En las relaciones internacionales, el estado de derecho tiene como base jurídica la Carta de las Naciones Unidas. En su Preámbulo se afirma claramente que los pueblos de las Naciones Unidas están determinados a:

“crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”.

Además, en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta se establece que uno de los cuatro propósitos de las Naciones Unidas es:

“lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

En este contexto, no cabe duda de que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es contribuir al establecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. Esta es sin duda la razón por la que los Estados se preocupan sumamente cuando son acusados de violar el derecho internacional. Por eso, los Estados adoptan medidas para defenderse en todos los foros. Ser sospechoso o acusado de violar el derecho internacional se ha convertido en algo vergonzoso. Cuando eso ocurre, suelen verse críticas públicas contra el Gobierno, tanto a nivel nacional como internacional. Sin duda, esa es también la razón por la que la comunidad internacional está realizando esfuerzos multidimensionales para crear un marco jurídico apropiado para una nueva sociedad internacional. Las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental en ese sentido. La declaración del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional para los años 1990 a 1999 en la resolución 44/23 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1989, ha contribuido significativamente a reforzar el estado de derecho a nivel internacional.

Mi país está especialmente decidido a defender el estado de derecho. Estamos convencidos de que nos incumbe a todos mantener y renovar nuestro

compromiso con el derecho internacional a través de un sistema multilateral basado en el respeto de las normas comúnmente acordadas con objeto de evitar que la humanidad vuelva a padecer las terribles experiencias del pasado. En efecto, no es posible garantizar la previsibilidad del estado de derecho, su estabilidad y su seguridad jurídica sin un sistema multilateral racional y eficaz. Es en los instrumentos multilaterales donde reside el interés común de la humanidad. Mientras haya naciones que traten de desarrollar posturas unilaterales en beneficio de su propia prosperidad y seguridad, nuestro sistema de seguridad colectiva seguirá siendo una quimera.

Permítaseme reafirmar algunos de los valores fundamentales que nuestra Organización ha establecido como un modelo para el desarrollo del estado de derecho entre las naciones.

Debemos, en primer lugar, lograr que las Naciones Unidas sean más eficaces en el arreglo pacífico de las controversias; en segundo lugar, debemos garantizar que los Estados apliquen los tratados en materia de control de armamentos y desarme; en tercer lugar, debemos emprender una acción concertada contra el terrorismo internacional; en cuarto lugar, tenemos que reducir los efectos perjudiciales que las sanciones económicas ejercen sobre pueblos inocentes; y, en quinto lugar, debemos promover la democracia y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo.

La humanidad ha sufrido con demasiada frecuencia los efectos adversos del ejercicio de un poder que no estaba sujeto a la ley. Debemos redoblar nuestra defensa del derecho internacional. Debemos hacerlo sin recurrir a los dobles raseros, teniendo en cuenta que el estado de derecho no es un menú a la carta cuya aplicación dependa de la libre voluntad de cada uno. Cada uno de los elementos de la humanidad debe estar protegidos por el derecho internacional, desde el convencimiento de que no hay contradicción entre la soberanía de los Estados y el derecho internacional, porque las obligaciones que los Estados asumen en el marco de los convenios internacionales no son incompatibles con su soberanía.

La historia nos enseña que la forma en que la humanidad aplica el derecho internacional depende de la naturaleza y el alcance de los problemas a los que se enfrenta. Ante la crueldad e inhumanidad de la esclavitud en el siglo XIX, los Estados adoptaron instrumentos jurídicos vinculantes en 1890 y 1926 para prohibirla y trabajar juntos para eliminarla. Después de que casi

75 millones de civiles perdieran la vida durante la Segunda Guerra Mundial, los Estados aprobaron en 1949 el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de conflictos armados internacionales. A medida que los pueblos de todo el mundo se levantaban, se oponían o se rebelaban contra el colonialismo, los Estados afirmaban el derecho de los pueblos a la autodeterminación, lo que facilitó el proceso de descolonización. Cuando los conflictos armados no internacionales adquirieron prioridad, los Estados aprobaron el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional, que amplía las ventajas sobre la base de las mismas necesidades humanas básicas en ese tipo de conflictos. Además, en respuesta al creciente riesgo nuclear, se aprobaron el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, más recientemente, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Del mismo modo, ahora debemos afrontar los retos del presente, como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, el terrorismo internacional y el saqueo de los recursos naturales en los países en desarrollo, así como las amenazas sanitarias y cibernéticas. Todos esos retos, cada vez más graves, se erigen como un muro en contra de los anhelos de los pueblos del mundo en pro de la seguridad, la dignidad y la prosperidad.

En todo llamamiento a reforzar el estado de derecho se debe tener en cuenta también la necesidad de desarrollar la capacidad económica de los países débiles. Mientras no se promuevan los derechos socioeconómicos, nuestro objetivo de construir un marco institucional en el que se respete el estado de derecho en los planos nacional e internacional será difícil de alcanzar.

Por último, me gustaría hacer hincapié en un punto importante. El estado de derecho internacional no significa promover el mantenimiento del *statu quo*. Como muchas otras empresas humanas, el derecho internacional y el orden internacional que sustenta son perfectibles y deben ajustarse constantemente a los nuevos tiempos y realidades. La fiabilidad del marco de las normas internacionales debe reforzarse constantemente mediante actualizaciones positivas y ampliarse para responder eficazmente a los retos contemporáneos de la humanidad. Habida cuenta de esa reinención constante, nuestra acción colectiva debe movilizarse y el Consejo de Seguridad debe poder reformarse sin más demora. Está en juego la garantía de nuestra coexistencia y la configuración sostenible de nuestro futuro común.

**Sr. Agyeman** (Ghana) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Celebro sumamente que haya convocado este debate abierto y agradezco al Japón que haya centrado la atención del Consejo de Seguridad en el estado de derecho en las naciones, un tema que ha adquirido gran importancia en los últimos años. También doy las gracias al Secretario General António Guterres por su declaración y a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, así como al Profesor Dapo Akande, por sus contribuciones enriquecedoras.

La historia está plagada de tragedias relativas a los esfuerzos que desplegaron los Estados por imponer su voluntad a otros y gestionar las relaciones interestatales únicamente con arreglo a sus intereses. Sin embargo, en la era posterior a 1945, el mundo se ha basado en un orden enmarcado en el estado de derecho, fundamentado en el reconocimiento mutuo y el respeto de la igualdad soberana de los Estados, así como en el respeto de los derechos de las personas en todas partes. Las opciones que hemos elegido en favor de los valores y principios que sustentan nuestro sistema internacional basado en normas han sido fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad, el disfrute de los derechos humanos, el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible.

De hecho, la aplicación del estado de derecho en las naciones ha reportado cuantiosos beneficios. Ha contribuido a liberar a más de 100 naciones del dominio colonial opresivo y de la dominación extranjera —aunque aún quedan algunas— y ha impuesto restricciones al uso de la fuerza, salvo en circunstancias restringidas estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas. Ha fomentado importantes acuerdos internacionales para proseguir las relaciones diplomáticas, aplicar los objetivos de desarrollo sostenible, abordar las preocupaciones medioambientales, climáticas y de salud universal y crear condiciones razonables para el logro de progresos en todos los países.

Sin embargo, es comprensible que el orden basado en normas no sea perfecto. Por ejemplo, no ha sido capaz de evitar los elementos disfuncionales del actual entorno político y de seguridad mundial, caracterizado por conflictos violentos, crisis humanitarias, violaciones sistemáticas de los derechos humanos, amenazas de proliferación nuclear y utilización de armas nucleares y un agravamiento de la crisis climática que amenaza nuestra existencia misma. Los países en desarrollo también siguen tratando de incorporar cambios sistémicos en los sistemas comerciales y financieros internacionales y acuerdos eficaces de cooperación para el desarrollo, necesarios para crear la resiliencia crítica para la

paz y la seguridad internacionales. Lamentablemente, también hemos visto ejemplos de Estados poderosos que proyectan intereses nacionales estrechos en la escena mundial y aplican selectivamente los principios fundamentales del derecho internacional y de los valores que sustentan la Carta de las Naciones Unidas o hacen caso omiso de ellos.

Mientras que algunos se han referido a esas excepciones inaceptables al estado de derecho entre naciones o a las brechas existentes entre los principios y la práctica para justificar las violaciones del derecho internacional, muchos más, y con razón, han optado por defender la Carta y el derecho internacional. En el caso de Ghana, no nos cabe duda de que es precisamente debido a la influencia autorizada del estado de derecho entre las naciones por lo que la mayoría de los Estados Miembros advierte claramente las violaciones cuando se producen y se muestran insatisfechos cuando las normas persisten en servir los intereses de unos pocos en lugar de las aspiraciones de todos.

Por lo tanto, apoyamos que se fortalezca el estado de derecho entre las naciones y respaldamos el enfoque continuo de las Naciones Unidas de respaldar el estado de derecho a nivel nacional e internacional. Al igual que otros muchos, estamos decididos a lograr un orden justo, equitativo y basado en normas que proporcione un equilibrio entre la paz, el desarrollo y los derechos humanos. A ese respecto, acogemos con agrado la nueva visión del Secretario General de un enfoque relativo al estado de derecho centrado en el ser humano, expuesto en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), y seguimos alentados por la reafirmación de los compromisos expresados en la declaración histórica de 2012 sobre el estado de derecho, que figura en la resolución 67/1 de la Asamblea General.

Estimamos que el período actual es un momento importante para superar la retórica conocida y adoptar medidas prácticas que puedan incrementar las posibilidades de un entorno mundial estable. Al respecto, quisiera destacar las cuatro cuestiones adicionales siguientes.

En primer lugar, en medio del debilitamiento de los vínculos de amistad y coexistencia pacífica entre los Estados, debemos recordarnos a nosotros mismos las obligaciones comunes de cumplir el derecho internacional y defender la Carta de las Naciones Unidas, que, colectivamente, sustentan un orden internacional pacífico y estable. Debemos recordarnos a nosotros mismos los beneficios que se derivan para todos cuando, en sus relaciones recíprocas, los Estados ciñen sus actos a los

límites del derecho internacional y de los principios fundamentales de libre determinación, soberanía, integridad territorial, no agresión de los Estados y prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza.

Como demuestra la guerra actual en Ucrania y en otros lugares, cuando se violan las normas acordadas, todos sufrimos, aunque sea en mayor o menor medida. Por lo tanto, debemos volver a adherirnos al arreglo pacífico de controversias. Debemos comprender que, si bien los actos unilaterales pueden a corto plazo acercarnos a nuestros resultados preferidos, en realidad nos alejan del alcance de nuestras aspiraciones deseadas, ya que nuestros actos pueden desencadenar reacciones contrarias que no suponen una mejoría para nadie.

En segundo lugar, para fortalecer el estado de derecho de las naciones, es importante que se reformen urgentemente las instituciones, órganos y procesos mundiales clave, incluido el Consejo de Seguridad, al que se ha confiado la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. No podemos luchar contra males nuevos con herramientas viejas y, sin duda, el proyecto del Consejo de Seguridad posterior a 1945 ya no sustenta la ejecución eficaz de su mandato, lo que lleva a muchos a cuestionar la propia pertinencia del Consejo.

Estimamos que el Consejo de Seguridad debe ser representativo de la comunidad internacional en su conjunto y reflejar las realidades geopolíticas actuales. A ese respecto, Ghana ha pedido sistemáticamente la aceleración de las reformas sobre la base de la posición africana ampliamente respaldada por el Consenso de Ezulwini. La reforma del Consejo es una tarea hercúlea, pero es una tarea que, con todo, debemos emprender sin dilaciones indebidas. Esperamos que durante el próximo proceso de negociaciones intergubernamentales se logren progresos reales en el alcance y la profundidad de la reforma de este importante órgano.

En tercer lugar, es importante reconocer que los distintos mandatos de los órganos principales de las Naciones Unidas se refuerzan mutuamente. Por lo tanto, el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los órganos y la coherencia con otras instituciones internacionales deben formar parte de los esfuerzos para consolidar el funcionamiento del estado de derecho entre las naciones. Si bien es cierto que muchos de los éxitos de las Naciones Unidas a la hora de garantizar una estabilidad mundial relativa pueden atribuirse al Consejo de Seguridad, no lo es menos que la eficacia de la labor del Consejo se ve obstaculizada por la falta

de convergencia de las medidas que se adoptan fuera del Consejo, incluida la ausencia de solidaridad mundial para hacer frente a una serie de crisis nuevas que requieren la cooperación mundial para ser gestionadas con éxito.

Por último, deseo centrarme en la rendición de cuentas como principio esencial del estado de derecho y en la necesidad permanente de que el Consejo de Seguridad preste su apoyo a mecanismos internacionales eficaces de rendición de cuentas en la lucha mundial contra la impunidad. Como ya hizo en el pasado en relación con los crímenes internacionales cometidos en la antigua Yugoslavia y Rwanda, el Consejo, por medio de los instrumentos de que dispone, puede sustentar los esfuerzos encaminados a fortalecer el sistema internacional de la rendición de cuentas y la justicia. Además, debemos ser conscientes de que hay que evitar la politización de las sanciones, ya que de ese modo se tiende a debilitar su eficacia como herramienta de modificación de conducta. Debemos tratar de ser transparentes y coherentes en la aplicación de sanciones en todas las situaciones pertinentes.

Para concluir nuestra declaración, permítaseme reiterar la determinación firme de Ghana a favor del multilateralismo y el estado de derecho. Ghana asume plenamente la responsabilidad que nos confiere nuestra condición de miembro del Consejo y mantiene su determinación de llevar a cabo la labor necesaria para contribuir a hacer realidad la promesa de la paz y la seguridad internacionales.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores, Comunidades y Defensa de la República de Cabo Verde.

**Sr. Soares** (Cabo Verde) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Permítame, ante todo, felicitarlo calurosamente y cordialmente desde nuestras islas de África Occidental y Sahel de Cabo Verde. Quisiera expresar mis sentimientos de honor y placer por encontrarme en el Salón del Consejo de Seguridad, en el centro de la diplomacia de la seguridad multilateral mundial, en este momento crucial de la historia contemporánea, en el que los acontecimientos y tendencias geopolíticas actuales ponen en peligro y amenazan la validez y pertinencia de los logros mundiales del estado de derecho alcanzados hasta la fecha.

Permítaseme también dar las gracias al Japón por esta iniciativa sumamente afortunada, al tiempo que le expresamos nuestros deseos de éxito en su Presidencia mensual del Consejo de Seguridad. Damos igualmente las gracias al Secretario General, a la Presidenta de la

Corte Internacional de Justicia y al Sr. Akande por sus contribuciones sumamente valiosas.

En efecto, resulta oportuno reflexionar a fondo sobre los desafíos crecientes, algunos de ellos nuevos, para la supremacía del estado de derecho que se presentan a escala mundial, de manera que podamos garantizar que prevalezca, ya que es una condición *sine qua non* para la consagración de la paz y la estabilidad internacionales, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la democracia.

En mi país, Cabo Verde, la primacía del estado de derecho se consolidó con la instauración de la democracia multilateral representativa en 1991 y la Constitución de 1992, lo que situó al estado de derecho en el centro de nuestro sistema político y garantizó el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la democracia y del desarrollo sostenible. Además, en el ámbito de la política exterior, a pesar de nuestra condición de pequeño Estado insular en desarrollo, siempre hemos apoyado con convicción y sin cesar el estado de derecho, ya sea trabajando en el sistema de las Naciones Unidas o desempeñando un papel activo en nuestro continente para que triunfaran de una vez por todas las conquistas del estado de derecho en los organismos regionales de los que formamos parte.

Ante la tendencia creciente a la polarización y a la ausencia de diálogo geopolítico entre las grandes potencias, tenemos la necesidad imperiosa de hallar soluciones transformadoras a corto plazo, sin las cuales toda la experiencia y el trabajo que se vienen acumulando en el seno de las Naciones Unidas desde hace 77 años resultarían inútiles e inválidos.

Por lo tanto, es urgente hacer todo lo posible para reforzar las respuestas necesarias a fin de proteger y fortalecer el estado de derecho en el mundo, garantizando al mismo tiempo la legalidad entre las naciones. Todos estamos llamados a emprender esta tarea inmensa, pero absolutamente imperiosa, de dar nuevo contenido y vida a los propósitos, los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de 1970, y a la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, de 2012.

Al hacerlo, y con la vista puesta en la Cumbre del Futuro de 2024, estaremos sembrando las semillas para la consagración durable de la supremacía del estado de derecho a escala mundial. En estos tiempos en que los

cimientos del multilateralismo se han visto sacudidos, el estado de derecho reviste urgencia en todo el mundo. Actuemos, pues, juntos y sin demora para garantizar nuestro futuro común.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Panamá.

**Sra. Otero** (Panamá): El mundo enfrenta una crisis global sin precedentes desde la Segunda Guerra Mundial, que nos obliga a redoblar esfuerzos para alcanzar la paz y reestablecer las condiciones para su sostenibilidad. Ante este escenario, Panamá está convencida de que la paz y la seguridad internacionales se fundamentan en el pleno respeto de los derechos humanos, así como en la promoción del diálogo y la conciliación entre Estados.

Luego de la pandemia, que tuvo impactos devastadores para el mercado global y, más recientemente, pese a los efectos de la guerra en Ucrania, nuestro país ha podido manejar la gobernabilidad y la estabilidad solamente a través del diálogo, y esto se ha traducido en una paz sostenible y una recuperación progresiva en nuestra nación. Es comprensible que las situaciones antes mencionadas hayan impactado profundamente a una población que venía afectada por restricciones pospandémicas que dieron un duro golpe a la economía y al ingreso de los países. Hoy, instamos a que se haga un recuento y una reflexión sobre lo que ha sido ese proceso de diálogo interno panameño que llevó a la pacificación de la protesta, la cual se inició por demandas justas que eran consecuencia de una guerra muy lejana con repercusiones cercanas.

Estos hechos recientes nos llevaron a vivir un momento difícil, probablemente el más complejo políticamente hablando. Para hacerle frente, el Gobierno, liderado por el Presidente Laurentino Cortizo Cohen y el Vicepresidente José Gabriel Carrizo, estableció una mesa de diálogo donde nunca se sucumbió ante las presiones de uso de violencia contra su propia población. De esos intercambios que se dieron en esa coyuntura tan compleja, se generaron dinámicas de diálogos inclusivos que pueden ser replicadas para el continente entero y que son el mejor ejemplo de gobernanza en el siglo XXI.

Al no sucumbir a las presiones del uso de la violencia, nuestro país demostró que el diálogo es la única manera sostenible de recuperación y desarrollo para mantener la paz social. Instamos a los países de la región a que vean este proceso de negociación y diálogo como un elemento de unificación ante la polarización que existe en nuestro continente.

Panamá reafirma su apego a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, que dieron pie a un mundo construido sobre la base del diálogo y la cooperación. El imperio de la ley estriba en un ordenamiento institucional internacional vasto, donde la efectividad del multilateralismo repose en marcos legales justos y estables. Fortalecerlo conlleva que apliquemos nuevos enfoques acordes con nuestros tiempos, como la indispensable participación de las mujeres para lograr una paz duradera, basada en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad.

En las Naciones Unidas, edificamos estructuras claves para reforzar un sistema de justicia internacional y un sistema universal de la protección de los derechos humanos. Se han desarrollado diálogos para reforzar y reformar el Consejo de Seguridad, fortalecer la Asamblea General y consolidar las operaciones de mantenimiento de la paz, en la búsqueda de una nueva gobernanza.

La humanidad seguirá enfrentando desafíos, pero solo unidos lograremos alcanzar una paz justa, legítima y verdadera.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Ucrania.

**Sra. Dzhaparova** (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania aprecia sobremanera la iniciativa de la Presidencia del Japón de celebrar este importante debate.

Como se señala acertadamente en la nota conceptual para esta sesión (S/2023/1, anexo), “[d]ebemos recordarnos que hemos de practicar el estado de derecho en lugar de la imposición por la fuerza”.

En la declaración que formuló al inicio de este debate, el Secretario General afirmó que el estado de derecho conforma la base misma de nuestras interacciones y de nuestra cultura de interacción. Para mi país, es evidente que, si se trata de una cultura, el estado de derecho siempre va acompañado de otras nociones, como la responsabilidad y la rendición de cuentas. En mi país, no cabe duda alguna de quién es el responsable de los duros tiempos que estamos viviendo y de que el Estado causante de los crímenes de los que somos testigos debe rendir cuentas.

La ley de la fuerza que Rusia ejerce hoy con salvajismo contra Ucrania deja bien claro a todos los presentes en este Salón que ya nadie está seguro. Si un país, abusando de sus derechos y privilegios como miembro permanente del Consejo de Seguridad, ataca a otro Estado Miembro, ello solo significa una cosa: se ha echado por tierra la

seguridad, se ha puesto en entredicho la paz internacional y se ha pisoteado brutalmente el estado de derecho.

Mientras nuestro debate abierto tiene lugar aquí en Nueva York, las personas en Bakhmut, Soledar, Mykolaiv, Khersón y muchas otras ciudades ucranianas muere cada día. Los ucranianos pasan días y noches en los sótanos a causa de los bombardeos rusos. No tenemos cosas básicas: ni electricidad, ni suministro de agua, ni calefacción en invierno. Por ejemplo, hice la maleta para venir a Nueva York a la luz de las velas. En lugar de las nueve horas que solía durar el viaje de Kiev a Nueva York, ahora toma 36 horas llegar a la sede de las Naciones Unidas. Eso no es lo peor de lo que estamos sufriendo. Desde el 24 de febrero, los ocupantes han segado la vida de 453 niños a cambio de nada. Todos los días, al entrar en mi despacho del Ministerio, veo fotografías de niñas y niños tártaros de Crimea cuyos padres han sido condenados ilegalmente por los ocupantes rusos en venganza por su postura proucraniana, y supuestamente por ser extremistas musulmanes. Cada día me recuerdo a mí mismo que debemos restablecer la justicia y la seguridad.

Precisamente con ese fin, el Presidente de Ucrania, Volodymyr Zelenskyy, ha propuesto una fórmula para la paz. Consideramos que sus diez puntos pueden devolver la seguridad y la justicia no solo a Ucrania, sino al mundo entero. Hace más de 77 años, los fundadores de esta Organización elaboraron un documento que sustenta un orden mundial basado en normas. Sin embargo, todos tenemos que trabajar cada día para que ese documento sea funcional. Por ello, los diez puntos del plan de paz se basan en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y uno de ellos se refiere específicamente a su implementación.

El mundo necesita seguridad nuclear. No podemos permitir que los países sigan recurriendo al chantaje nuclear. Eso solo será posible una vez que Rusia retire todas sus tropas de la central nuclear de Zaporizhzhia y complete su desmilitarización.

Estoy seguro de que nadie en este Salón puede negar la urgencia de la seguridad alimentaria para garantizar uno de los derechos humanos fundamentales, el derecho a la alimentación. Incluso mientras sufríamos un ataque sin precedentes, lanzamos la iniciativa “Cereales de Ucrania”, que es un esfuerzo humanitario para proteger a los más necesitados. Invitamos a todas las naciones a aunar esfuerzos para contribuir al restablecimiento de la paz y el estado de derecho facilitando y promoviendo la implementación del plan de paz propuesto.

El tema de este debate es la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho, pero ¿cómo hablar de estado de derecho sin que haya justicia? Imagine-se a una madre que acaba de perder a su bebé recién nacido, como ocurrió en la región de Zaporizhzhia en noviembre, cuando Rusia atacó un hospital materno. Obviamente esa madre necesita que se haga justicia. Necesita respuestas a sus preguntas. Necesita saber que los responsables de ese horrible crimen serán castigados. La rendición de cuentas y el restablecimiento de la justicia son un aspecto clave de nuestra fórmula de paz. La única forma de lograr ese objetivo es responsabilizar a Rusia de sus crímenes de guerra, al igual que se hizo con los dirigentes nazis.

Hace casi 78 años los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y la Unión Soviética firmaron el Acuerdo de Londres y el Estatuto del Tribunal Militar Internacional. Esos documentos allanaron el camino para el proceso de Nuremberg. Eso es exactamente lo que deberíamos hacer hoy, establecer un tribunal especial para el crimen de agresión. Pedimos a los Estados Miembros que apoyen un proyecto de resolución específico sobre el establecimiento de un mecanismo internacional especial, que denominamos tribunal especial, que vamos a someter a la consideración de la Asamblea General a finales de este año.

Para concluir, deseo expresar mi convicción, de que estar hoy con Ucrania —y con nuestro asombroso e increíblemente valiente pueblo— es estar del lado correcto de la historia. Significa proteger las cosas más básicas y universales. También es una cuestión de apostar por la justicia y por la obligación de rendir cuentas, y creo que es también apostar por el mundo en el que la mayor parte de la humanidad desea vivir.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Viceministro de Relaciones Exteriores de Polonia.

**Sr. Gerwel** (Polonia) (*habla en inglés*): Polonia encomia al Japón por facilitar el debate sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También expresamos nuestro agradecimiento a los ponentes por sus valiosas y sugerentes observaciones.

Para que el estado de derecho sea eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es crucial que se cumpla el principio latino, antiguo, pero jurídicamente válido, de *bona fide*. En el Artículo 2, párrafo 2, de la Carta se dispone que:

“Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a

su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta”.

El principio de buena fe obliga a los Estados a cumplir de manera razonable los deberes que les impone el derecho internacional de una manera que permite alcanzar los propósitos de esas leyes. Ese principio sirve como un elemento correctivo necesario para evitar que los Estados abusen de los derechos contractuales. Respetar de buena fe los compromisos jurídicos internacionales exige que los Estados se abstengan de realizar acciones deliberadas para frustrar el objeto y la finalidad de esas obligaciones específicas. La invocación de normas o términos jurídicos para justificar una determinada conducta, sin que exista ninguna conexión real con los hechos sobre el terreno, constituye, por tanto, una evidente contravención de la buena fe. Eso es precisamente lo que hizo Rusia al iniciar su agresión contra Ucrania.

Desde una perspectiva polaca, el tema del debate de hoy tiene una importancia particular. Uno de nuestros vecinos —la Federación de Rusia, con su agresión contra Ucrania, también vecina nuestra— ha estado violando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de una manera abierta, flagrante y persistente. La conducta de Rusia es un claro ejemplo del imperio de la fuerza, que se opone radicalmente al estado de derecho, tal y como se expresa en la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre los Principios referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados. La agresión rusa, su magnitud y los medios y métodos utilizados no podrían estar más alejados de la noción de relaciones amistosas y de cooperación. Resulta particularmente inquietante que las atrocidades las cometa un miembro permanente del Consejo de Seguridad, cuya responsabilidad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad es aún mayor.

Para que el estado de derecho sea eficaz, también necesitamos que haya rendición de cuentas. Sin rendición de cuentas se denegarán los derechos humanos, proliferarán los delitos y persistirá la impunidad de los crímenes relacionados con los conflictos, lo que socavará la legitimidad y las posibilidades de que haya paz. Por ello, Polonia considera que los autores de todos los crímenes internacionales cometidos en territorio ucraniano deben ser procesados y juzgados por un tribunal competente. Es algo de vital importancia. Cada día que transcurre en el conflicto nos trae nueva información sobre posibles crímenes de guerra en el territorio de Ucrania. A este respecto, Polonia no solo apoya la intervención de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, sino que también ha puesto en marcha su propia investigación penal y colabora con sus asociados de la Unión Europea y la Fiscalía de la Corte en el marco de un equipo conjunto de investigación. Polonia también participa en otros esfuerzos encaminados a garantizar la rendición de cuentas, incluso en lo que respecta al crimen de agresión.

La paz y la seguridad internacionales dependen del respeto del derecho internacional por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Polonia, como uno de los miembros fundadores de la Organización, está plenamente decidida a trabajar por el fortalecimiento del estado de derecho y de la obligación de rendir cuentas con miras a mejorar la seguridad mundial.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Todavía quedan varios oradores en la lista para esta sesión. Dado lo avanzado de la hora, con la anuencia de los miembros del Consejo, tengo la intención de suspender la sesión hasta las 15.00 horas.

*Se suspende la sesión a las 13.00 horas.*